Revista de Derecho de la Seguridad Social

Laborum

nº Extraordinario 8 (2026)
ISSN: 2386-7191 – ISSNe: 2387-0370
Págs. 207-242

Invertir la lógica argumentativa: hacia el quid pro quo entre la sostenibilidad del sistema de pensiones y la garantía de los derechos de las personas migrantes trabajadoras

Reversing the reasoning: towards a quid pro quo between the sustainability of the pension system and the guarantee of migrant workers' rights

Marta Sánchez Capel *Estudiante de doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Málaga e Investigadora del Grupo PAIDI SEJ-347*
https://orcid.org/0000-0002-2862-4902

Sumario

1. **Personas migrantes trabajadoras: una necesidad poco reconocida. Aproximación al contexto laboral español.**
2. **"Buscaban mano de obra y llegaron personas": la migración laboral y la sostenibilidad de las pensiones**
 2.1. Introducción
 2.2. Nuevo Reglamento de Extranjería: figuras de arraigo y regulación extraordinaria
 2.3. Otros elementos legales para la contratación de personas migrantes
3. **Invertir la perspectiva: garantizar las condiciones laborales de las personas migrantes trabajadoras para asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones**
 3.1. El sistema de pensiones en España y sus articulaciones con las personas migrantes: nociones básicas
 3.1.1. Prestación por jubilación: el caso de las contributivas y el de las PNC
 3.1.2. Prestación por desempleo y los convenios bilaterales
 3.2. Radiografía de las aportaciones y retribuciones de la población migrante trabajadora
 3.2.1. Aportaciones en términos demográficos y laborales
 3.2.2. Retribuciones en términos económicos
4. **Conclusiones**
5. **Bibliografía**
 5.1. Fuentes y base de datos

Cita Sugerida: SÁNCHEZ CAPEL, M.: «Invertir la lógica argumentativa: hacia el quid pro quo entre la sostenibilidad del sistema de pensiones y la garantía de los derechos de las personas migrantes trabajadoras». *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. Nº Extraordinario 8 (2026): 207-242.

Resumen

En el presente artículo se aborda la cuestión de la sostenibilidad del sistema público de pensiones desde un enfoque multidimensional y poniendo el foco en la defensa y garantías de las condiciones laborales de las personas migrantes trabajadoras. La sostenibilidad del sistema de pensiones en España se enfrenta a desafíos derivados del envejecimiento demográfico y de la inminente jubilación de la generación del baby boom. Aunque los indicadores internacionales sitúan al sistema español, ligeramente por encima de la media de los países analizados, el debate público presenta un diagnóstico más alarmante y tiende a promover soluciones que pasan por la privatización de las pensiones. En este contexto, la inmigración desempeña un papel central al incrementar la población activa y contribuir fiscalmente al mantenimiento del sistema. Sin embargo, las políticas migratorias y laborales muestran contradicciones: la entrada y regularización de personas extranjeras se flexibiliza por motivos económicos, al tiempo que los marcos legales producen situaciones de irregularidad administrativa que llevan a muchas de estas personas a la economía sumergida, dificultando su acceso a la protección social.

Palabras clave

Pensiones; envejecimiento demográfico; inmigración; migración económica; Derechos Fundamentales

Abstract

This article approaches the issue of the sustainability of the public pension system from a multidimensional perspective, focusing on the defense and guarantees of working conditions for migrant workers. The sustainability of the pension system in Spain faces challenges arising from demographic aging and the imminent retirement of the baby boom generation. Although international indicators place the Spanish system slightly above the average of the countries analysed, public debate presents a more alarming diagnosis and tends to promote solutions that involve the privatization of pensions. In this context, immigration plays a central role by increasing the working population and contributing fiscally to the maintenance of the system. However, migration and labour policies show contradictions: the entry and regularization of foreigners is made more flexible for economic reasons, while legal frameworks produce situations of administrative irregularity that lead many of these people into the underground economy, hindering their access to social protection.

Keywords

pensions; aging population; immigration; economic migration; Human Rights

1. PERSONAS MIGRANTES TRABAJADORAS: UNA NECESIDAD POCO RECONOCIDA. APROXIMACIÓN AL CONTEXTO LABORAL ESPAÑOL

Según los datos publicados por Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (en adelante AIReF) en su informe, desde 2018, España ha vivido un aumento de la población por encima de los países de la Unión Europea (UE) debido, en gran parte, al incremento de la llegada de inmigrantes[1], especialmente jóvenes, lo que ha influido directamente tanto a nivel demográfico como laboral. En este artículo se analizará, por un lado, la llegada de esta población inmigrante y su incorporación al mercado laboral, como parte activa del sistema público de pensiones y de la Seguridad Social y, por otro, los derechos a los que estas personas tienen acceso dentro del Sistema de Seguridad Social en función de su estatus. La garantía y el respeto a dichos derechos y al principio de igualdad resultan fundamentales en pro de la sostenibilidad de las pensiones. Esta última está siendo objeto de preocupación[2] por parte de instituciones, de agentes sociales y de la sociedad en general. Las dudas en torno a la sostenibilidad de las pensiones, que ciertos discursos ideológicos aprovechan para sus discursos de índole política, alimentan el escenario mediático con opiniones de ideología liberal[3] (e incluso anarco-capitalista) promoviendo alternativas como inversiones en planes de pensiones privados en detrimento del sistema público[4]. Al mismo tiempo que se emplean, desafortunadamente, argumentos de base utilitarista para justificar la *necesidad* de las personas extranjeras para poder hacer frente al futuro de las pensiones. Tanto los discursos políticas progresistas como los conservadores recurren a este discurso indistintamente. Aunque simpaticen más o menos con la defensa de los derechos laborales de este colectivo, generando narrativas propias de épocas pasadas que parecen no querer reconocer que España necesita de la inmigración en varios aspectos. En este artículo se analizarán las aportaciones de la población extranjera tanto a nivel demográfico como económico.

Por un lado, a nivel demográfico, la inmigración ha supuesto un incremento importante de personas jóvenes (menos de 35 años) y adultas (entre 36 y 65 años) al mercado laboral, una inversión de la pirámide poblacional y la ocupación de puestos que difícilmente se cubren con personas nacionales, como veremos más adelante.

Por otro lado, desde el punto de vista de la salud del sistema de pensiones, desde el Gobierno, la patronal (CEOE y CEPYME) y los sindicatos (CC.OO y UGT), se firman acuerdos que pretenden limitar el incremento de beneficiarios del Sistema y, con ello, los gastos derivados de las pensiones[5]. En este sentido, herramientas como la "jubilación demorada", han sido objeto de modificación[6], volviéndose más atractivas para las personas trabajadoras que decidan acogerse a ella.

[1] España ocupa la quinta posición con mayor número de inmigrantes permanentes en 2023, sólo por detrás de Estados Unidos, Reino Unido, Alemania y Canadá, según el último informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, "Opinión sobre la sostenibilidad de las AA. PP. a largo plazo", AIReF, 2025, disponible en: https://www.airef.es/wp-content/uploads/2025/03/Opini%C3%B3n_sobre_la_sostenibilidad_de_las_AAPP_largo_plazo/Opinion.pdf.

[2] Vila Tierno, F., "Empleo, reformas laborales y sostenibilidad del sistema de pensiones", *Revista de Trabajo y Seguridad Social*. CEF, núm. 417, 2017.

[3] En el sentido económico del término y aludiendo, especialmente al concepto de la "mochila austriaca" defendido por la Teoría de la Escuela Austriaca iniciada por Carl Menger.

[4] Por el contrario, la economista Miren Etxezarreta se opone a la privatización de las pensiones argumentando que supondrá una merma para los derechos de la clase trabajadora y en especial de las mujeres. Véase: Etxezarreta, M., e Iglesias Fernández, J., *La mochila austriaca: qué supone el modelo de pensiones e indemnizaciones de la derecha europea*. Icaria, 2020.

[5] Por ejemplo, el retraso de la edad de jubilación, en la medida de lo posible, sin incrementar la edad mínima de acceso al sistema de pensiones.

[6] Vila Tierno, F. "Algunas impresiones sobre el Acuerdo Social de 31 de julio de 2024 en materia de pensiones y la sostenibilidad del Sistema", *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social (REJLSS),* núm. 9, 2024, p. 9: "La modificación sustancial que se produce es que tanto para el porcentaje adicional, como para la cantidad a tanto alzado, se produce un incremento del 2% por cada período de demora entre seis meses y un año".

Por su parte, los flujos migratorios constituyen una fuerza externa al Sistema de Pensiones que, aunque no directamente (al no ser la sostenibilidad del sistema de pensiones español el principal objetivo de dichos flujos migratorios), también ejercen influencia en él. De hecho, han supuesto un alivio impulsado principalmente por un aumento en la pensión base[7], aunque los análisis pronostican un diagnóstico desalentador basándose principalmente en la desafiante e inminente jubilación de la conocida como "generación del *baby boom*"[8][9].

Al mismo tiempo, las narrativas políticas se nutren de este diagnóstico para justificar la necesidad de incorporar mano de obra extranjera como palanca para frenar el rumbo del sistema de pensiones y reactivar el mercado de trabajo cubriendo puestos de difícil ocupación. En el segundo epígrafe, analizaremos cómo afectan estos tres elementos claves a la realidad de la población migrante proveniente de países del Sur Global.

Ambas narrativas se fundan en la base economicista que pueden pretender defender, en cierto modo, la presencia de personas inmigrantes en España. Pero al tiempo evitan reconocer que estas personas, con distinción de su estatus legal, gozan de derechos fundamentales que los Estados están obligados a garantizar[10]. Derechos que deben ir más allá de un permiso de trabajo. La integración real de las personas migrantes debe enmarcarse dentro de lo que se conoce como "la eficiencia de la regulación de la inmigración"[11]. Para ello, como se abordará en el epígrafe tercero, se deben tener en cuenta las condiciones laborales tanto de las personas en situación regular como de las que se encuentran en situación administrativa irregular, más vulnerables a la explotación laboral y a la economía sumergida[12]; las pensiones que les corresponderán a estas personas; así como las circunstancias de integración que atraviesan (barreras administrativas de convalidación de títulos

[7] Forbes, "La sostenibilidad del sistema de pensiones español mejora en 2024, pero se mantiene como el principal desafío", *Forbes.es*, el 18 de octubre de 2024, Madrid, disponible en: https://forbes.es/economia/521524/la-sostenibilidad-del-sistema-de-pensiones-espanol-mejora-en-2024-pero-se-mantiene-como-el-principal-desafio/.

[8] García Pérez, J., "La jubilación de la generación Baby Boom: Una Realidad Coyuntural". *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum*, núm. 24, 2020, págs. 81-97, disponible en: https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/419.

[9] Urbano, B., Jurado, A., y Rosado-Cebrián, B., "What Will Retirement Pensions Be Like? Analysis of Spanish Future Pensioner Households in Terms of Poverty". *Sustainability*, vol. 13, núm. 4, 2021. DOI:https://doi.org/10.3390/su13041760.

[10] "Las personas migrantes y refugiadas, independientemente de su condición jurídica y en virtud de la universalidad de los derechos humanos, gozan de los mismos derechos que las personas nacionales; salvo excepciones muy específicas y limitadas previstas en determinados tratados internacionales de derechos humanos. Como consecuencia, los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar que las personas migrantes y refugiadas en su territorio o bajo su jurisdicción o control efectivo, reciban un trato igualitario y no discriminatorio, independiente de su condición jurídica y de la documentación que posean" Naciones Unidas, *Los derechos humanos de personas migrantes y refugiadas,* 2022, Oficina del Alto Comisionado de NNUU de América del Sur, disponible en: https://acnudh.org/wp-content/uploads/2022/02/09-Los-derechos-humanos-de-las-personas-migrantes-y-refugiadas.pdf.

[11] Ulasen resume lo que se entiende por regulación eficaz a nivel internacional como "*aquella que garantiza un equilibrio entre el control de la migración y la integración de los migrantes en la sociedad de acogida. Ese equilibrio es necesario para garantizar que los migrantes puedan contribuir plenamente al desarrollo del país de acogida, respetando al mismo tiempo sus derechos humanos y promoviendo su bienestar*". Ulasen, P. "Evaluación del Procedimiento de Regularización de Migrantes en España a través de la Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales: Enfoque en el Arraigo Social, Laboral, Familiar y para la Formación", *Universidad Politécnica de Valencia*, TFM Máster Universitario en Gestión Administrativa, curso 2024/2025, disponible en: https://riunet.upv.es/server/api/core/bitstreams/780264cb-c42b-4b7f-9211-799e31d8229c/content.

[12] Cf. Opinión Consultiva OC -18/03. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Resolución de 17 de septiembre de 2003 en Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Núm. 2: Personas en situación de migración o refugio, pág. 8. Disponible en: http://juristadelfuturo.org/wp-content/uploads/2019/04/No-2-PERSONAS-SITUACI%C3%93N-DE-MIGRACI%C3%93N-O-REFUGIO.pdf.

educativos, barreras lingüísticas, barreras socio-culturales, barreras psicológicas, sobre todo derivadas del trayecto migratorio)[13].

En definitiva, en la teoría, los principios que cimientan el sistema de seguridad social español son la contributividad, la universalidad, la solidaridad intergeneracional, la equidad e igualdad de derechos, la suficiencia, la separación de fuentes de financiación y la unidad de Caja[14]. Con un enfoque multidisciplinar basado en el análisis normativo y el análisis de datos estadísticos, esta investigación se centra especialmente en el principio de equidad e igualdad de derechos respecto a las personas migrantes ¿hasta qué punto se respeta o vulnera este principio en la práctica?

2. "BUSCABAN MANO DE OBRA Y LLEGARON PERSONAS": LA MIGRACIÓN LABORAL Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS PENSIONES

2.1. Introducción

Ante la tendencia al envejecimiento de la población, la inversión de la pirámide demográfica, el "desafío" de la aproximación a la edad de jubilación de la generación del boom de nacimientos y la escasez de trabajadores/as españoles/as para cubrir determinados puestos, la estrategia política ha consistido en flexibilizar el acceso al permiso de residencia y trabajo para personas migrantes como palanca para aumentar la población activa.

Así se ha conseguido revertir la pirámide. El nuevo enfoque de las políticas tanto de asilo como de integración y empleabilidad para personas migrantes facilita los procesos de solicitud y obtención de permiso de residencia y de trabajo. En este marco, se ha dado un crecimiento del mercado laboral, según el análisis de datos de principios de año realizado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones[15]. Además, tras el proceso de reformas de Ley General de la Seguridad Social (LGSS)[16] y tras los cambios normativos en el ámbito sanitario[17] y la flexibilización de la Ley de Extranjería (RELOEX)[18] para la autorización de residencia y trabajo, las personas migrantes han logrado cifras récords de afiliación a la Seguridad Social[19] (gráfica 1). Se habla incluso de actividades

[13] Para más información sobre estas circunstancias véase Sánchez-Capel, M., "Empleabilidad y perspectivas laborales de la juventud migrante, refugiados y solicitantes de asilo en España". *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social (REJLSS)*, núm. 12, 2025, pág. 115. DOI:10.24310/rejlss12202522417.

[14] Red Europea de Migraciones y Comisión Europea, *Estudio REM sobre el acceso de migrantes a la Seguridad Social: políticas y práctica en España*, Madrid, 2013.

[15] Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Informe Radiografía de la inmigración en el mercado laboral, Madrid, 2024. Disponible en: https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/inclusion/Documents/2025/300125-aportacion-trabajadores-extranjeros.pdf.

[16] El Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social; Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social; Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social; Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social; Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

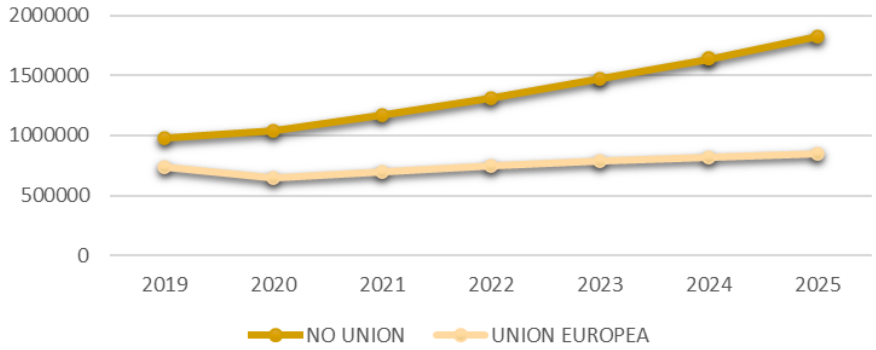
[17] Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (modificada por el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones y por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014).

[18] El Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

[19] Según los datos de la BBDD estadística de la TGSS, a finales de octubre de 2025 había 2.673.328 personas extranjeras afiliadas a la Seguridad Social.

económicas completa o parcialmente dependientes de la fuerza de trabajo extranjera[20] como la hostelería, la construcción, los servicios domésticos o la agricultura.

Gráfica 1. Evolución del número de personas extranjeras afiliadas a la Seguridad Social a 31 de octubre de 2025.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en la BBDD de la TGSS.

No obstante, el sistema español de control de flujos migratorios responde a dos finalidades que, en principio, resultan paradójicas: Por un lado, la restricción de flujos migratorios que opera bloqueando la entrada de personas migrantes y, por otro, la movilización efectiva de la fuerza de trabajo extranjera para atender a las necesidades del mercado de trabajo.

Resulta, por tanto, primordial estudiar cómo se vinculan las políticas actuales y las sucesivas reformas derivadas del Pacto de Recuperación, Transformación y Resiliencia, culminadas con el RDL 2/2023, de 16 de marzo, con los flujos migratorios transfronterizos y las leyes de extranjería para el diseño y planificación de las pensiones. ¿Garantizan estas reformas el principio de igualdad en el acceso a los derechos y beneficios relativos a las pensiones para las personas migrantes (lo que debe incluir su vida laboral, independientemente del tipo de empleo)?[21]

En los siguientes sub-epígrafes abordaremos, desde una perspectiva multidimensional, las diferentes fórmulas previstas en la ley para acceder al mercado de trabajo español siendo migrante. Se analizarán las luces y sombras del nuevo reglamento de extranjería y se mencionarán varias claves para comprender los márgenes de mejora. En la última sección, se estudiarán los datos económicos y demográficos que nos permitirán conocer no solo el estado de la cuestión sino si la sostenibilidad del sistema de pensiones, basada en la teoría utilitarista entendida y aplicada como hasta ahora, es sostenible en sí.

[20] Las actividades económicas dependientes de la fuerza de trabajo extranjera varían por Comunidades Autónomas, aunque en términos generales y, según las cifras arrojadas por el Ministerio de Inclusión, entre estos sectores destacan: la hostelería, la Construcción, Información y Comunicaciones, Servicios domésticos o la agricultura. González Enríquez, C., y Martínez, J.P., "Inmigración y mercado de trabajo en España", Real Instituto el Cano, 9 de junio de 2025, disponible en: https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/inmigracion-y-mercado-de-trabajo-en-espana/.

[21] Maldonado Molina, J.A. "La reforma de las pensiones de 2023: ¿conciliación de sostenibilidad financiera y social?", Revista de Trabajo y Seguridad Social. CEF. 475, 2023, págs. 9–42. DOI: https://doi.org/10.51302/rtss.2023.19163.

2.2. Nuevo Reglamento de Extranjería: figuras de arraigo y regulación extraordinaria

Figuras de arraigo

El nuevo Reglamento 1155/2024 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero[22], sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante LOEX), flexibiliza determinados requisitos que permiten la regularización de la situación administrativa de algunas personas extranjeras. En su sección Segunda relativa a la residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de arraigo estipula cinco tipos de arraigo[23]:

— El arraigo de segunda oportunidad (Art. 127. A) permite regularizar la situación administrativa de quienes tuvieron una autorización de residencia en los dos años previos a la solicitud, pero no pudieron renovarla.

— El arraigo sociolaboral (Art. 127. B), reduce el tiempo de los contratos que sirven para justificar el arraigo, adaptándose a las realidades de las personas migrantes trabajadoras, ya que sus contratos son normalmente temporales, de corta duración o de jornada reducida.

— En el caso del arraigo sociolaboral (Art. 127. C) se reduce a un año el tiempo de residencia exigido para poder solicitarlo. Además, uno de los cambios incorporados por el Nuevo Reglamento, es que posibilita que la experiencia previa (aún en la economía sumergida) sirva como evidencia[24] de su trabajo para acceder a la regularización.

— El arraigo socioformativo (Art. 127. D) permite trabajar hasta 30 horas mientras se realiza la formación y una vez finalizada se podrá cambiar el permiso de residencia por uno de trabajo presentando una oferta o contrato laboral. El reglamento introduce una gama más amplia de programas de estudio que abarcan tanto disciplinas técnicas como universitarias y ofrece flexibilidad en la duración y la estructura de los cursos.

— El arraigo familiar (Art.127. E): autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a la ciudadanía de origen extranjero que se halle en España y, o bien sean padre o madre de menores con nacionalidad comunitaria, o bien sean familiares cuidadores de una persona comunitaria. Este tipo de permiso de residencia se caracteriza por tener una duración de cinco años, y durante todo este tiempo permite tanto residir como trabajar en España tanto por cuenta propia como por cuenta ajena.

[22] Aprobado por el Real Decreto 1155/2023, de 19 de noviembre.

[23] Los requisitos generales para la obtención de la autorización de residencia temporal por cualquiera de las seis razones de arraigo se estipulan en el Art. 126 del RD 1155/2024 de 19 de noviembre. Cabe destacar el requisito temporal que obliga a la persona migrante a permanecer de forma continuada en el territorio durante, al menos, dos años tras haber obtenido resolución firme de su solicitud de protección internacional (PI) para poder presentar la solicitud para la autorización de residencia temporal por arraigo. Es preciso señalar, asimismo, que no se tiene en cuenta para el cómputo de estos dos años ni el tiempo anterior a la solicitud de PI ni el tiempo de tramitación hasta la obtención de resolución firme. Estos requisitos son aplicables a todos los tipos de arraigo salvo el arraigo familiar, que no requiere de permanencia mínima.

[24] Pueden proporcionar evidencia de su trabajo realizado mientras se encontraban en situación administrativa irregular, y por tanto, en la economía sumergida. Por ejemplo, se pueden servir de declaraciones de testigos, recibos de sueldos o cartas de recomendación de empleadores anteriores. Además, se pueden aportar documentos fiscales o sociales (si los hubiera), para demostrar experiencia laboral al solicitar la autorización de residencia por arraigo laboral. No obstante, estas pruebas no son tenidas en cuenta para el cómputo del tiempo trabajado en España de cara a la solicitud de prestaciones contributivas (ver nota 19).

No obstante, estas situaciones afectan principalmente a las personas que pueden solicitar la autorización, es decir, aquellas que ya han obtenido una respuesta firme a su solicitud de asilo y ya han perdido su condición de solicitante de asilo (es decir, no son ni solicitantes de refugio, ni solicitantes de protección internacional). Por lo que las personas solicitantes de asilo no podrán acogerse al arraigo si no renuncian a su petición o si no la tienen ya denegada definitivamente.

Regulación extraordinaria

Las miles de personas solicitantes de asilo cuyas solicitudes sean rechazadas o que han desistido de sus solicitudes por temer a las consecuencias de este Reglamento antes de su entrada en vigor quedan excluidas de estas medidas y deberán esperar dos años más para poder solicitar una autorización por arraigo, ya que no se les reconocerá el tiempo de permanencia previo. Estas personas y familias que se encontraban trabajando formalmente, cotizando y desarrollando sus proyectos de vida con reconocimiento de derechos en España, perderán todos los derechos reconocidos, ya que deberán vivir durante, al menos, dos años de manera irregular para poder acceder a una forma de regularización administrativa por arraigo[25].

Es por ello que desde plataformas ciudadanas[26] se ha propuesto una Iniciativa Legislativa Popular (ILP)[27] para la regularización extraordinaria de aproximadamente 500.000 personas residentes en España desde antes del 1 de noviembre de 2021. Esta ILP busca facilitar la autorización de residencia y trabajo a quienes no les es posible probar su residencia en España (en muchos casos, pese a estar trabajando en la economía sumergida), debido a las dificultades para empadronarse[28] derivadas, entre otras causas, de la imposibilidad para acceder a una vivienda. Esta situación pone de manifiesto la relación entre pobreza e irregularidad; entre invisibilidad y exclusión.

Desde abril de 2021 que el Gobierno admitiera la tramitación de esta ILP[29], aún no ha sido aprobada definitivamente. Actualmente, los partidos políticos están en plena fase de negociación de enmiendas, es decir, de los ajustes y condiciones que proponen para votar a favor[30]. Tras esta negociación, la comisión de Trabajo, Migración, Inclusión y Asuntos Sociales debe fijar una fecha para elaborar un dictamen conjunto y llevar el debate al pleno del Congreso[31]. Desde algunas de las

[25] CEAR, "Las entidades sociales insisten en que el Reglamento de Extranjería tiene margen de mejora", el 20 de mayo de 2025, disponible en: https://www.cear.es/nota-de-prensa/reglamento-extranjeria-margen-mejora/.

[26] La comisión promotora de la iniciativa la formaron la red #RegularizaciónYa, Fundación para la Ciudadanía Global, Fundación Por Causa, la Red de Entidades para el Desarrollo Solidario (REDES), Alianza para la Solidaridad y el partido Por un Mundo Más Justo.

[27] Esta propuesta se comenzó a gestar a finales de 2021 y ha reunido 611.821 firmas; el trabajo de más de 900 organizaciones y 14.000 personas voluntarias; y el apoyo transversal de movimientos sociales, organizaciones eclesiales, sindicatos y colectivos profesionales. Así como el respaldo político de la mayoría de los grupos parlamentarios. Ver: García Arenales, M., ""No solo se debe regularizar migrantes cuando hay una tragedia o salvamos a un blanco": activistas piden aprobar la ILP que daría papeles a 500.000 extranjeros", *Infobae*, el 13 de febrero de 2025, disponible en: https://www.infobae.com/espana/2025/02/13/no-solo-se-debe-regularizar-migrantes-cuando-hay-una-tragedia-o-salvamos-a-un-blanco-activistas-piden-aprobar-la-ilp-que-daria-papeles-a-500000-extranjeros/.

[28] Mora de la, G.,"El laberinto del asilo en España: trabas, segregación y vulneración de derechos". *Deusto Journal of Human Rights*, núm. 15, 2025, págs. 129-160, DOI: https://doi.org/10.18543/djhr.3277.

[29] RTVE.es, "El Congreso aprueba la tramitación de la ILP de regularización de inmigrantes con el apoyo de todos los grupos menos Vox", *RTVE.es/Agencias*, 09 de abril de 2024, disponible en: https://www.rtve.es/noticias/20240409/congreso-regularizacion-extraordinaria-extranjeros/16052521.shtml.

[30] Parra Berrade, X., "¿Sigue siendo necesaria la ILP para la regularización de personas extranjeras?", Documentación *Social*, núm. 19, 2025. Disponible en: https://documentacionsocial.es/19/a-fondo/sigue-siendo-necesaria-la-ilp-para-la-regularizacion-de-personas-extranjeras.

[31] Consúltese la información actualizada sobre el estado de la ILP y de las negociaciones en: https://regularizacionya.com/ilp-regularizacion-hoy/.

plataformas de la Comisión promotora de la ILP se está solicitando al Gobierno su aprobación por Real Decreto[32] ante el bloqueo actual de la vía parlamentaria[33].

La propuesta de una regularización extraordinaria de personas migrantes no es una novedad en España. De hecho, se han sucedido 9 procedimientos semejantes y se tienen documentados hasta 43 entre 1996 y 2008[34]- bajo Gobiernos tanto del PSOE como del PP. La última regularización, promovida por el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, permitió que más de 570.000 personas accedieran a la residencia legal en un contexto de respaldo político amplio y aceptación social.

2.3. Otros elementos legales para la contratación de personas migrantes

La situación nacional de empleo y el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura

Una importante restricción a los flujos migratorios existente en el ordenamiento español es la necesaria condición de la "situación nacional de empleo". Este requisito consiste en que la incorporación de trabajadores externos al mercado de trabajo sólo puede producirse, con carácter general, cuando los trabajadores ya incorporados en el mercado laboral no cubran las necesidades de mano de obra.

En el capítulo III del nuevo Reglamento de Extranjería se establecen las bases de la residencia temporal y trabajo por cuenta ajena. De acuerdo con sus disposiciones se distinguen los principales actores involucrados (art.72), a saber:

— Personas trabajadoras: personas mayores de dieciséis años autorizadas tanto a residir en España, por más de noventa días y menos de cinco años, como a trabajar por cuenta ajena.

— Persona empleadora: debe acreditar ante la Oficina de Extranjería la dificultad de cubrir los puestos de trabajo vacantes.

— Servicio de Empleo Público de cada autonomía: órgano encargado de recopilar la información sobre la situación laboral autonómica y de enviarla al Servicio Público de Empleo Estatal. Además, se encargará de promover la oferta de empleo que se pretende cubrir y publicitarla, asimismo, es el responsable de emitir el certificado de insuficiencia de personas demandantes.

— La Comisión Tripartita de Inmigración[35]: será consultada por los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos antes de que estos envíen la información al SEPE; también realizará

[32] El grupo eclesial Cáritas, por ejemplo, se pronunció en junio de 2018 ante la Comisión de Trabajo del Congreso. Cáritas, "Cáritas pide ante la Comisión de Trabajo del Congreso que se apruebe la ILP para la regularización extraordinaria de personas extranjeras", Cáritas, 18 de junio de 2025, disponible en: https://www.caritas.es/noticias/caritas-pide-comision-trabajo-congreso-apruebe-iniciativa-legislativa-popular-regularizacion-extraordinaria-personas-extranjeras/.

[33] García Arenales, M., "Medio millón de personas a la espera: sigue la lucha para que la regularización extraordinaria de migrantes "no caiga en el olvido" y se apruebe en este nuevo curso", *Infobae*, 27 de agosto de 2025, disponible en: https://www.infobae.com/espana/2025/08/27/medio-millon-de-personas-a-la-espera-sigue-la-lucha-para-que-la-regularizacion-extraordinaria-de-migrantes-no-caiga-en-el-olvido-y-se-apruebe-en-este-nuevo-curso/.

[34] Fanjul, G., y Gálvez-Iniesta, I., "Cinco buenas razones para aprobar una regularización extraordinaria de migrantes sin papeles". *Fundación Por Causa*. Disponible en: https://porcausa.org/wp-content/uploads/2022/03/Informe_Esenciales_2022.pdf.

[35] La Comisión Laboral Tripartita de Inmigración es definida como: "el órgano colegiado adscrito al Ministerio competente en materia de inmigración, de la que forman parte las organizaciones sindicales y empresariales más representativas. 2. La Comisión Laboral Tripartita de Inmigración será informada sobre la evolución de los

un seguimiento de la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento sobre la determinación de la Situación nacional de Empleo.

El artículo 73 se refiere a la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena y establece un plazo de tres meses desde la entrada legal en España para darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (SS). Una vez registrados en dicho régimen (dentro de ese plazo de tres meses), esta autorización habilitará a sus titulares a residir y trabajar por cuenta ajena en España[36]. Quienes obtengan una autorización de más de seis meses deberán solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero correspondiente en el plazo de un mes desde su alta en el régimen de la SS correspondiente. Respecto a la vigencia de dicha autorización, tendrá una duración igual a la de la actividad a desarrollar, con el máximo de un año, y se limitará, al ejercicio de la actividad laboral, a un ámbito geográfico autonómico y a una ocupación determinada (salvo en los casos previstos por la Ley y los Convenios Internacionales). Por último, el párrafo quinto introduce la posibilidad de trabajo por cuenta propia, que acompaña a la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, durante la vigencia de la misma y siempre que la actividad principal sea la actividad por cuenta ajena.

En lo que respecta a los requisitos, el artículo 74 fija nueve puntos que deben cumplirse tanto por la persona empleadora (párrafos d y e) como por la persona demandante de empleo (párrafos del f) al i)). Cabe destacar el párrafo c) por el que se requiere que las condiciones contractuales se ajusten a las establecidas por la normativa vigente y el convenio colectivo aplicable para la misma actividad, categoría profesional y localidad. Y, si la contratación se da a tiempo parcial, se establece que la retribución total a percibir por la persona solicitante deberá ser igual o superior al salario mínimo interprofesional para jornada completa y en cómputo anual.

La falta de flexibilidad de la ley para otorgar permisos de trabajo, ha sido cuestionada por alejarse de la realidad. Lo que explica que se conceda gran espacio a las exenciones[37]. Así, el párrafo segundo del artículo 74 remite al artículo 40 de la LOEX por el que se establecen los supuestos específicos de exención de la situación nacional de empleo. En este sentido, se han distinguido varias categorías de excepciones[38]:

a) Las vinculadas a las personas demandantes de empleo, entre las que se destacan:

— Familiares reagrupados en edad laboral.

movimientos migratorios en España y, en todo caso, será consultada sobre las propuestas de Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, las previstas en el artículo 39 de esta Ley y las de contratación de trabajadores de temporada que se determinen. 3. Mediante Orden Ministerial se determinará su composición, forma de designación de sus miembros, competencias y régimen de funcionamiento.", en conformidad con el artículo 72 de la LOEX - Boletín Oficial del Estado de 12-01-2000.

[36] El segundo párrafo delimita el alcance geográfico y ocupacional de dicha autorización inicial, fijado a nivel autonómico y a una ocupación. El párrafo segundo del artículo 73.4 añade la posibilidad de las CCAA que tengan reconocidas competencias en materia de autorización inicial de trabajo de fijar el ámbito geográfico de la autorización dentro de su territorio.

[37] Las excepciones son tan numerosas porque la rigidez de la norma para reclutar a personas extranjeras hace prácticamente imposible su contratación, por eso se flexibiliza la contratación ante todas estas circunstancias excepcionales. También se enumeran excepciones en otros preceptos normativos, que menciona Antonio Álvarez en su artículo en nota al pie de página 48: "Vid, arts. 44.1, 57.1, 69.1 c), 92.1, 110.2, 115.1, 116.2, 127 b), 172.4, 174.4, 179.3.2º, 190.2, 191.2, 191.4, 191.6 b) 1º REX. También se interpreta que el requisito no se aplica a los ciudadanos de Chile y Perú en virtud de los convenios de doble nacionalidad con estos países". Álvarez del Cuvillo, A., "Flujos migratorios y gestión del mercado de trabajo". *Temas laborales*, núm. 175, 2024, pág. 343.

[38] Valdueza Blanco, M.D., El tratamiento jurídico del trabajo de los extranjeros en España, *Lex Nova*, Valladolid, 2008, págs. 226-227.

— Titulares de una autorización previa de trabajo que pretendan su renovación.

— Extranjero/as que tengan a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española.

— Extranjero/as nacido/as y residentes en España.

— Hijo/as o nieto/as de personas de origen español.

— Menores extranjeros en edad laboral con autorización de residencia que sean tutelados por la entidad de protección de menores y siempre que haya acreditado la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen.

— Profesionales altamente cualificado/as.

— Trabajadores/as en plantilla de una empresa en otro país que pretendan desarrollar su actividad para la misma empresa en España.

— Artistas de reconocido prestigio.

b) Las vinculadas al empleo a desarrollar, por ejemplo:

— Quienes vayan a ocupar puestos de confianza y directivos de empresas.

— Trabajadores/as necesario/as para el montaje de una instalación o equipos productivos.

— Trabajadores enrolados en buques en virtud de acuerdos internacionales de pesca.

c) Las vinculadas con el tipo de autorización. Este último grupo de excepciones conectaría con la idea general de que la situación nacional de empleo no se tiene en cuenta para las personas que ya han tenido algún contacto en el territorio, y que no pueden ser consideradas estrictamente como mano de obra exógena. Entre otras, figuran:

— Quienes hayan sido titulares de autorizaciones de trabajo para actividades de temporada durante dos años naturales, y hayan retornado a su país.

— Quienes obtengan la autorización de residencia por circunstancias excepcionales (especialmente en el caso de víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos).

El artículo 75 del nuevo Reglamento de Extranjería[39], regula el catálogo de profesiones de difícil ocupación. Este contiene aquellas profesiones cuyas ofertas de trabajo encuentran más dificultades de cara a cubrir vacantes. De conformidad con este artículo, para determinar la "situación nacional de empleo", los servicios públicos de empleo autonómicos deberán consultar con la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración la información necesaria acerca de la situación laboral. Esta última la tendrán que comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal quien se encargará de elaborar, cada

[39] *Cf.* Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

tres meses un catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para cada Comunidad Autónoma[40], Ceuta y Melilla. El párrafo sexto del artículo 75.1 se refiere a la posibilidad de acceso a una autorización de residencia temporal y trabajo que confiere el hecho de que una ocupación sea considerada "de difícil cobertura", estableciendo lo siguiente:

"La calificación de una ocupación como de difícil cobertura implica la posibilidad de tramitar la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena dirigida a la persona extranjera."

En caso de que una ocupación no haya sido incluida en el catálogo, el artículo 75.2 permitirá la contratación cuando el empleador acredite ante la Oficina de Extranjería la dificultad de cubrir los puestos de trabajo vacantes con personas trabajadoras ya incorporadas en el mercado laboral interno. En el catálogo también se incorporarán los sectores u ocupaciones cuya insuficiencia de cobertura se determine de acuerdo con una metodología objetiva basada en indicadores objetivos.

La forma de acreditarlo se establece en los párrafos segundo y sucesivos del artículo 75.2. Según estas disposiciones el empleador deberá presentar una oferta laboral ante el Servicio Público de Empleo autonómico competente en el territorio del puesto de trabajo que pretende cubrir. Posteriormente, dicho órgano gestionará la oferta durante ocho días promoviendo el contacto entre la persona empleadora y las personas demandantes de empleo que se adecuen a los requerimientos de la misma; y dándole publicidad a nivel nacional. Transcurrido el plazo de ocho días desde que la persona empleadora presenta la oferta, ésta deberá comunicar al SEPE el resultado de la selección de las personas candidatas: debe especificar a quién se ha admitido, a quién se ha rechazado y la justificación del rechazo. A partir de esta comunicación el Servicio Público de Empleo autonómico cuenta con un máximo de tres días para emitir la certificación de insuficiencia de personas demandantes. Esta última contendrá información "que identifique a la persona empleadora, la oferta, el número de puestos de trabajo ofertados y de personas trabajadoras puestas a disposición de la persona empleadora". Finalmente, "[L]la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración realizará un seguimiento de la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento sobre la determinación de la Situación nacional de Empleo."

De estos preceptos se deduce un marcado carácter administrativo y laborioso del procedimiento a seguir por parte tanto de la persona empleadora como de los Servicios de Empleo Público autonómicos, que puede entenderse como un desincentivo para contratar a personas migrantes[41].

Así mismo, algunos autores[42] arguyen una falta de consenso por un lado, entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y el Ministerio de Trabajo y Economía Social y, por otro lado, entre las organizaciones empresariales y las organizaciones sindicales sobre las ocupaciones

[40] En el antiguo reglamento, en vigor por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, este Catálogo se regulaba en el artículo 65. Una de las diferencias más destacables consiste en que el catálogo se elaboraba para cada provincia o demarcación territorial en lugar de para las CC.AA.

[41] Álvarez del Cuvillo, A., "Flujos migratorios y …". *op. cit.,* pág. 242: "En efecto, como ya hemos argumentado, el propio funcionamiento del procedimiento autorizatorio, unido al principio de contratación en origen, producen un desincentivo tan intenso para recurrir a la mano de obra extranjera, que se termina desactivando en gran medida la operatividad real de este otro requisito."

[42] Ramos Poley, L., "El nuevo modelo de gestión laboral de la migración a partir de la reforma operada por el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio", *Revista de Trabajo. Estudios Financieros*, núm. 475, 2023, pág.117; Ramos Poley, L., "El impacto de la nueva Ley de Empleo en las personas migrantes y refugiadas", Trabajo y Derecho, núm. 112, 2024, págs. 14-16; Ceinos Suárez, A., "Novedades en materia de Extranjería: el RD 629/2022, de 26 de julio y el acceso al empleo de los nacionales de terceros estados", en AAVV (Coord. Carolina Martínez Moreno, Marcos Óscar Martínez Álvarez), El derecho del trabajo que viene: reflexiones sobre la reforma laboral que necesitamos, 2023, Colex, 2023.

que deben incluirse en dicho catálogo. Esta cuestión está siendo objeto de debates[43] y es una de las causas que explica que este catálogo haya permanecido prácticamente inactivo durante años y "reducido únicamente a ocupaciones relacionadas con los sectores de la marina mercante y el deporte profesional, sin atender a las necesidades reales de mano de obra que demandan los empleadores"[44]. Pese a los intentos del RD 629/2022 de reducir los obstáculos normativos para aumentar la efectividad del catálogo en la canalización de las necesidades empresariales, los resultados hasta el momento han sido reducidos. De hecho, el catedrático Eduardo Rojo Torrecilla, argumenta en su blog que estos catálogos trimestrales[45] se han limitado a incorporar ciertas ocupaciones del sector de la construcción, relativas a perfiles muy concretos respecto a los cuales las necesidades de mano de obra resultan especialmente acuciantes. Y menciona las posturas de cada uno de los agentes implicados en la decisión de determinación del catálogo, que hemos mencionado más arriba. Así, por un lado, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones es partidario de una mayor apertura; mientras que el Ministerio de Trabajo y Economía Social (defiende un enfoque más restrictivo). Por otro lado, las organizaciones empresariales solicitan una expansión del catálogo, sin embargo, las organizaciones sindicales, mantienen una postura más cautelosa[46].

Teniendo en cuenta todo lo que se ha visto en este segundo epígrafe, desde las figuras de arraigo hasta la situación nacional de empleo y el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, pasando por las regularizaciones extraordinaria, se puede concluir, que aún existe margen de mejora para la integración socio-laboral de las personas migrantes, a través de las vías de contratación. Para ello, se hace necesario, primero, responder a las demandas sindicales para garantizar las condiciones laborales necesarias en las ocupaciones de difícil cobertura. Segundo, abordar la cuestión de ampliación dicho catálogo elaborando uno quizás más ajustado a la realidad. En tercer lugar, vincular dicho catálogo con otras figuras de derecho reconocidas en la LOEX como el visado por búsqueda de empleo "para articular mecanismos legales efectivos de inserción en el mercado de trabajo español que sustituyeran el actual modo de incorporación basado en un período de irregularidad previo"[47]. Así desde un punto de vista político, se evitaría recurrir a la controversial figura de la regularización extraordinaria, que como se ha mencionado más arriba, si no tiene respaldo político, el procedimiento para su aprobación conlleva largos tiempos de espera y genera incertidumbre entre la población migrante afectada.

[43] Rojo Torrecilla, E., "Inmigración. Apuntes sobre los deberes de la Presidencia española de la UE, recientes sentencias de interés, y el desarrollo de las reformas del Reglamento de extranjería." Entrada del blog del 4 de julio de 2023, disponible en: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2023/07/inmigracion-apuntes-sobre-los-deberes.html.

[44] Álvarez del Cuvillo, A., "Flujos migratorios y …". *op. cit.,* pág. 243.

[45] Entre las ocupaciones de difícil cobertura que se han incluido en el catálogo del tercer trimestre de 2025 se incluye: entrenadores deportivos, electricistas generales y de edificios y viviendas o carpinteros de aluminio, metálico y pvc, conductores-operadores de grúa (las cuatro se han recogido para 59 provincias españolas). Nótese la ausencia en este catálogo de puestos relativos a los cuidados, el trabajo doméstico o la hostelería. Este catálogo y los anteriores están disponibles en https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/informacion-para-empresas/profesiones-de-dificil-cobertura/profesiones-mas-demandadas.html.

[46] Rojo Torrecilla, E., "Contratación de trabajadores extranjeros en el sector de la construcción. Ampliación del Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura", Entrada de blog de 15 de agosto de 2023, disponible en http://www.eduardorojotorrecilla.es/2023/08/contratacion-de-trabajadores.html.

[47] Álvarez del Cuvillo, A., "Flujos migratorios y …". *op. cit.,* pág. 344. En sus conclusiones finales (págs. 345-347), el profesor propone una estrategia basada en la idea de "un modelo de gestión de las migraciones en el que las restricciones del flujo afecten únicamente al acceso al territorio y al derecho de residencia y permanencia en el estado de acogida, pero no al derecho a trabajar de quienes están materialmente presentes en el territorio, (...), "De este modo, no sería necesario que los trabajadores fueran contratados en origen, ni que tuvieran que esperar a la resolución de la autorización para trabajar legalmente y al mismo tiempo, se impediría la reproducción de la economía sumergida y la explotación extrema que se producen a través del reclutamiento de inmigrantes en situación irregular." Se plantea como la incorporación paulatina de este catálogo, sumado a un mayor protagonismo de la figura del visado para la búsqueda de empleo.

3. INVERTIR LA PERSPECTIVA: GARANTIZAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS PERSONAS MIGRANTES TRABAJADORAS PARA ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE PENSIONES

Los efectos que la migración genera sobre la sostenibilidad a largo plazo de los sistemas de pensiones alcanzan a un amplio conjunto de factores: sociales, económicos, macroeconómicos, políticos, culturales, etc. Por ello, para observar las relaciones entre los flujos migratorios y la sostenibilidad del sistema de pensiones en el marco de la Seguridad Social, es preciso atender tanto al tipo de migración (económica o turística a largo plazo) como a las necesidades específicas de cada uno de estos grupos (que pueden establecerse por nacionalidad, por edad, por circunstancias que motivan la migración, por estatus legal, etc.) y sus respectivos subgrupos.

Al pensar en flujos migratorios, el imaginario colectivo tiende a asociarlos, por norma general, con población originaria de África o de Latinoamérica. Incluso solemos ir más lejos y suponer que estas personas pertenecen a un entorno socioeconómico más desfavorecido que el español[48]. En un primer momento, excluimos a todas aquellas personas que llegan a España con las mismas o mejores condiciones socio-económicas que las personas autóctonas. Obviamos así, fenómenos tan habituales y desapercibidos como lo es el movimiento migratorio de la población europea (especialmente británica) jubilada en España, denominado "migraciones turísticas"[49'50]. Y aunque resulta uno de los más asentados en el tiempo, lo pasamos por alto, entre otras cosas, porque es de los menos conocidos y documentados en la literatura internacional[51]. Más ruido mediático (y político) genera la migración económica o laboral, es decir, personas que emigran en busca de un empleo asalariado.

Este fenómeno puede potenciar la viabilidad financiera de los sistemas de pensiones al aumentar la población en edad de trabajar, potenciar la flexibilidad[52] del mercado laboral (en términos de movilidad funcional y geográfica o contrataciones en sectores nicho), y sus contribuciones a la

[48] En el sentido en el que Aníbal Quijano (2000) entiende el concepto de "otredad", en España (al igual que en el resto del continente), tendemos a pensar en las personas migrantes como "los otros". La teoría decolonial es un tema que merece mucho más espacio que el que podemos dedicarle en este artículo, pero no podíamos dejar de mencionar el sesgo eurocentrista que, gran parte de la población española, tenemos implícito por cuestiones socio-culturales y que, sin darnos cuenta, nos influye a la hora de percibir ciertos mensajes o interpretar la realidad. Ante este contexto, Quijano va a mostrar en la construcción de las identidades y otredades que, además de la interacción entre los procesos históricos de formación del capitalismo con los procesos de formación racial de grupos sociales, van a actuar los recursos y productos del eurocentrismo. Así lo explica Sebastián Espinosa en su artículo: "La dominación por medios no exclusivamente coercitivos, eurocentrismo, se ejerce centralmente sobre los imaginarios y formas de relacionamiento con los otros, y, en este sentido, la colonialidad del poder constituye el mecanismo bajo el cual en las relaciones sociales surge el "nosotros" y el "otro", operando como una dinámica (identidad–otredad) en tanto resultado de la clasificación del "otro" y formación del "nosotros". Espinosa, S., "Identidad y otredad en la teoría decolonial de Aníbal Quijano", *Ciencia Política*, núm 10, vol. 20, 2015, pág. 113.

[49] Para más información sobre el concepto de "migraciones turísticas" consúltese el Observatorio Europeo de Gerontoinmigraciones (https://gerontomigracion.uma.es/).

[50] Algunos autores se refieren a este fenómeno como "turismo del bienestar" ('welfare tourism'). Moreno-Fuentes, F.J, "Migrants' Access to Social Protection in Spain". En: Lafleur, JM., Vintila, D. (eds) Migration and Social Protection in Europe and Beyond, Vol. 1. IMISCOE Research Series. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-030-51241-5_27.

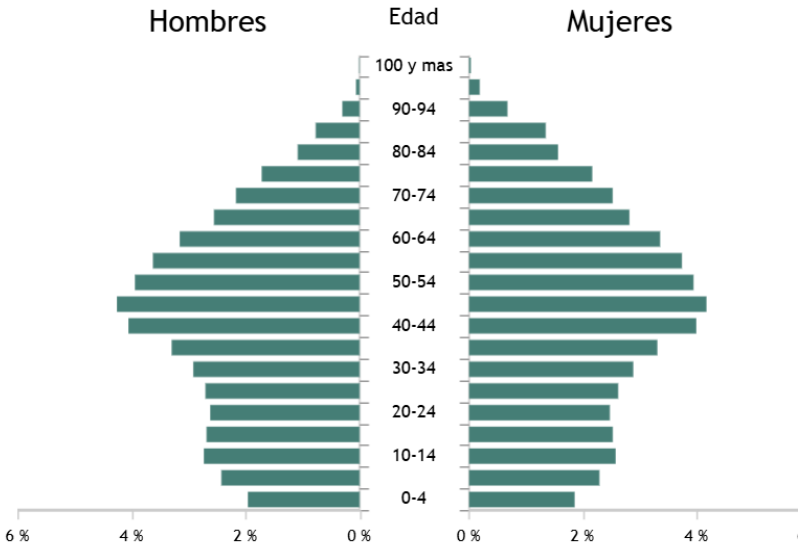
[51] Rodríguez, V., Lardiés, R., y Rodríguez, P., "La migración y el registro de los jubilados europeos en España", *Real Instituto Elcano*, ARI, núm, 20, 2010. Disponible en: https://www.realinstitutoelcano.org/en/analyses/migration-and-the-registration-of-european-pensioners-in-spain-ari/?utm_source=chatgpt.com.

[52] *op. cit*. Moreno-Fuentes, F.J, "Migrants' Access to …", pág. 407: "Many of those jobs were occupied by foreigners, which contributed to the introduction of flexibility in the Spanish labour market (in terms of hiring, working conditions, salaries and geographic and functional mobility), particularly in certain sectors and employment niches. While at the end of 2001, around 600,000 foreign workers were affiliated to the social security system (a little less than 4% of the total workforce), by the end of 2007 they were almost 2 million (10.3% of the total number of affiliates)".

Hacienda Pública. Aunque al mismo tiempo presenta desafíos vinculados a la integración real, la igualdad de acceso a sus derechos y la estabilidad económica de estas personas.

En el plano político-jurídico, el tratamiento de las migraciones oscila entre el control migratorio y la protección de los mercados de trabajo nacionales, donde se intenta proteger al trabajador autóctono, puesto que la inmigración que se presenta en toda Europa es, en su mayoría, de tipo económico y el mercado laboral constituye el elemento central en la mayoría de estos procesos. En España, de hecho, el 90% del empleo nuevo creado desde enero de 2024 a marzo de 2025 ha sido ocupado por inmigrantes[53]. Y es que, en los últimos años, la inmigración se ha convertido en un elemento clave para el sistema de pensiones caracterizado por una población con tendencia a envejecer (gráfica 2).

Gráfica 2. Pirámide demográfica en España (2022)



Fuente: Estadística del Padrón Continuo

El informe de la AIReF que abría esta investigación, estima que la población total de España aumentará desde los 48,6 millones a 1 de enero de 2024 hasta unos 52,1 millones en 2050 (52,7 millones en 2070), debido al paulatino incremento de la longevidad y de las migraciones exteriores netas. La población en edad de trabajar (entre 16 y 66 años) alcanzará un máximo de 33,6 millones de personas en el año 2029[54]. Además, según las cifras publicadas por la AIReF, con los flujos migratorios previstos, la tasa de dependencia mantendría una evolución creciente y alcanzaría un máximo de 70,5% en 2053.

En general, teniendo en cuenta los plazos para los procedimientos de solicitud y obtención de autorización de trabajo, podemos decir que contribuyen más de lo que reciben, especialmente durante los primeros años de residencia en España, esperando que estas contribuciones lleguen a

[53] González Enríquez, C., y Martínez, J.P., "Inmigración y mercado de trabajo en España", *Real Instituto el Cano*, 9 de junio de 2025, disponible en: https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/inmigracion-y-mercado-de-trabajo-en-espana/.

[54] *op. cit.* Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, "Opinión sobre la sostenibilidad…", p.10.

superar significativamente, las contribuciones de las personas autóctonas hasta 2055[55]. Así mismo, se ha observado que altas cifras de migración están correlacionadas con una mayor participación en la fuerza de trabajo, lo cual es fundamental para la sostenibilidad de un sistema de pensiones en el que las retribuciones se reciben al final de la vida laboral de la persona trabajadora, especialmente en países con tendencia a envejecer, como es España[56].

3.1. El sistema de pensiones en España y sus articulaciones con las personas migrantes: nociones básicas

En España existen dos grandes tipos de pensiones en función de cómo se adquiere el derecho a ellas:

Por un lado, las pensiones contributivas, que se financian con las cotizaciones que la persona trabajadora (y la empresa en la que trabajó por cuenta ajena) ha pagado durante su vida laboral. Este tipo de pensiones se caracterizan por: requerir haber cotizado un mínimo de años[57]; el importe de la pensión depende de lo cotizado (años y bases); las gestiona el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Las pensiones contributivas pueden ser por:

— Jubilación

— Incapacidad permanente

— Viudedad

— Orfandad

— En favor de familiares

Por otro lado, las pensiones no contributivas (PNC) son aquellas a las que pueden acceder las personas que no han cotizado lo suficiente (o nada) pero están en situación de necesidad. Estas pensiones se caracterizan principalmente por no requerir un periodo mínimo de cotización, ni la nacionalidad. Los únicos requisitos exigidos para las PNC son, con carácter general, la residencia en territorio nacional y la insuficiencia de recursos; y, con carácter específico, la edad de sesenta y cinco años, para la pensión de jubilación, y la edad de dieciocho años y el grado de minusvalía establecido, para la de invalidez[58]. Es preciso incidir aquí en el requisito de residencia en España ya que afecta directamente a las personas migrantes trabajadoras. Así, el artículo 8. b) del RD 357/1991 establece que se beneficiarán de la pensión por jubilación las personas que hayan residido "(...) legalmente en territorio nacional y haberlo hecho durante diez años entre la edad de dieciséis años y la edad de

[55] Jiménez Ridruejo, Z., Borondo Arribas, C., y López Díaz, J., "Inmigración y sostenibilidad a medio y largo plazo del sistema de pensiones de jubilación en España", *Ekonomiaz. Revista vasca de economía*, núm. 69, 2008, págs. 132–159. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3117814.

[56] Ertl, M., & Zobl, F., "Long-term Demographic Effects on Pay-As-You-Go Pension Systems Evaluating Conventional and Non-Conventional Policy Options". *Social Science Research Network*. 2024. DOI: https://doi.org/10.2139/ssrn.4841310.

[57] Por ejemplo, para poder acceder a la pensión mínima por jubilación, se requiere un mínimo de 15 años. Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, "¿Cuáles son los períodos mínimos de cotización para el acceso a las prestaciones de la Seguridad Social?", *La Revista de la Seguridad Social*, el 18 de octubre de 2023, sdisponible en: https://revista.seg-social.es/-/gu%C3%ADa-per%C3%ADodos-m%C3%ADnimos-de-cotizaci%C3%B3n-para-acceder-a-las-prestaciones-de-la-seguridad-social.

[58] Capítulo 3 de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud de la pensión"[59].

En paralelo, existen los Convenios Bilaterales de Seguridad Social[60], figuras de derecho internacional para coordinar las cotizaciones y las prestaciones con terceros países en el caso de trabajadores extracomunitarios[61]. De hecho, al ser España un país emisor y receptor de un número importante de personas migrantes, es uno de los países con más convenios de este tipo: 26 en total, de los que solamente tres son con países africanos (Cabo Verde, Marruecos y Senegal, destacados en amarillo en la Imagen 1).

Imagen 1. Convenios bilaterales de Seguridad Social de España en 2025



Fuente: Seguridad Social

En el marco de la Unión Europea, esta coordinación se desarrolla a través del Derecho Comunitario, de aplicación obligatoria en todos los países miembros, facilitándose así el reconocimiento de las cotizaciones. Más adelante, en la sección sobre la prestación por desempleo, se profundizará sobre estos convenios.

3.1.1. Prestación por jubilación: el caso de las contributivas y el de las PNC

En consonancia con lo anterior, la PNC por jubilación queda restringida para toda persona inmigrante por motivos económicos mayor de edad. Para este colectivo la única opción viable, una vez alcanzada la edad mínima de cotización, en general, es la prestación por jubilación contributiva.

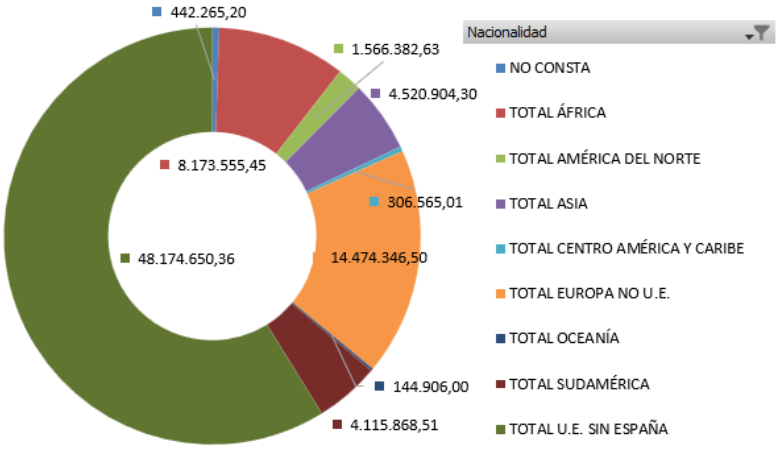
[59] Artículo 8.b) del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

[60] Para ampliar información al respecto, consúltese la página web de la Seguridad Social, https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/32078/32253.

[61] Al respecto de los convenios bilaterales de Seguridad Social, véase Monereo Pérez, J. L., "Pilar europeo de derechos sociales y sistemas de Seguridad Social", Lex Social RJDS, núm. 2, 2018; Fernández-Costales Muñiz, J., "La aplicación de los reglamentos comunitarios y los convenios bilaterales de Seguridad Social. En torno a la prestación por jubilación del trabajador migrante en el territorio de la Unión Europea El nuevo criterio interpretativo en la materia generado por la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social, Sección 1ª) núm. 146/2018, de 14 de febrero."*Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*, núm. 20, 2019, págs. 105-125.

Las prestaciones por jubilación de personas con nacionalidad diferente a la española registradas a octubre de 2025 han sido las que se muestran a continuación (gráfica 3).

Gráfica 3. Cuantía total de las pensiones contributivas por jubilación de personas extranjeras agrupadas por regiones



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Seguridad Social (tomando los datos de octubre de 2025 del total de pensiones de todas las legislaciones: interna, reglamentos comunitarios y convenios bilaterales)

Según las estadísticas de la Seguridad Social el importe medio de las pensiones de las personas jubiladas españolas es de 1523,42 euros, mientras que el de las personas extranjeras se desglosa como se muestra en la tabla 1 a continuación:

Tabla 1. Importe de la pensión media por jubilación en función del origen de las personas trabajadora (en euros) y diferencia respecto a la pensión media de una persona española

Nacionalidad	Importe pensión media por jubilación (€)	Diferencia respecto al importe medio de la pensión percibida por un/a trabajador/a español/a
U.E. SIN ESPAÑA	351,44	-1.171,98
América*	557,73	-965,69
ÁFRICA	732,70	-790,72
ASIA	647,26	-876,16
OCEANÍA	284,12	-1.239,30

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la página oficial de la Seguridad Social[62]

Estas prestaciones se conceden en función del nivel de ingresos y situación personal; y las gestionan las Comunidades Autónomas (con financiación estatal)[63]. Existen dos tipos de pensiones no contributivas:

— PNC de jubilación: Para personas de 65 años o más que no tienen recursos suficientes.

[62] Los datos referentes al número de pensiones y a la pensión media para la población de total de Sudamérica no están disponibles desagrupados en la web de eSTADIS, aparecen agrupados en la categoría "América".

[63] En las ciudades de Ceuta y Melilla, la gestión de estas pensiones no contributivas está atribuida a las Direcciones provinciales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

— PNC de invalidez: Para personas de entre 18 y 65 años, con una discapacidad superior o equivalente al 65%, sin recursos suficientes.

En la siguiente tabla se recogen los preceptos normativos por los que se rigen estas pensiones:

Tabla 2. Resumen de la regulación de cada una de las pensiones

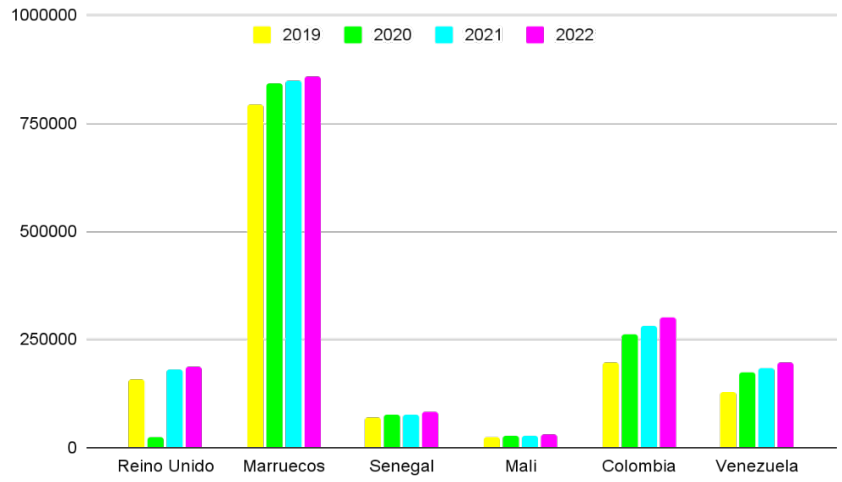
Tipo de pensión	Norma principal	Artículos / normas
Contributiva de jubilación	**LGSS 2015**	**Arts. 205–215**
Contributiva de incapacidad permanente	**LGSS 2015**	**Arts. 193–200**
Contributiva de viudedad	**LGSS 2015**	**Arts. 219–227**
Contributiva de orfandad	**LGSS 2015**	**Arts. 224–226**
Contributiva a favor de familiares	**LGSS 2015**	**Arts. 226–227**
PNC de jubilación	**Ley 26/1990 + RD 357/1991**	**Normas específicas**
PNC de invalidez	**Ley 26/1990 + RD 357/1991 + TR Discapacidad 2013**	**Normas específicas**

Fuente: Elaboración propia

Como muestran los datos, resulta evidente la desigualdad existente entre las pensiones medias de la población extranjera con respecto a la población española.

Y, no solo eso, sino que, al ser población, mayoritariamente joven (ver gráficas 4 y 5)[64] contribuyen a revertir la pirámide poblacional además de ampliar la población activa en el mercado laboral reduciendo las tensiones. En los gráficos 4 y 5, se comparan las edades de la población migrante en función de su origen. Se ha incluido Reino Unido ya que, como se vio anteriormente, se trata del mayor emisor de "migrantes turísticos" a España.

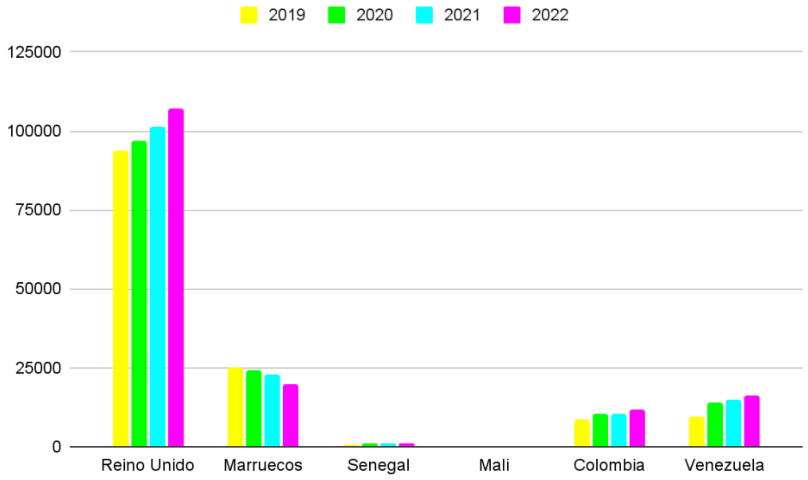
Gráfico 4. Evolución población extranjera menor de 30 años residente en España



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del INE

[64] Por cuestiones de espacio, se ha reducido el número de nacionalidades a las más numerosas según las regiones geográficas.

Gráfica 5. Evolución población extranjera mayor de 65 años residente en España



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del INE

En este sentido, cabe analizar si las contribuciones de estas personas migrantes trabajadoras se ven compensadas con igualdad de derechos y, en el caso que nos ocupa, de pensiones. Y es que, de acuerdo con lo que ya vaticinaba Eriksen a comienzos de los noventa: "la aceleración de las migraciones en todo el mundo y el movimiento de grupos de población cada vez más importantes son temas de seria preocupación, en particular para las instituciones de Seguridad Social que están llamadas a salvaguardar los derechos de los trabajadores migrantes. Por consiguiente, parece deseable responder a esta preocupación creciente y examinar los diferentes problemas que plantea garantizar el derecho de los trabajadores migrantes a las prestaciones sociales sobre una base permanente y sistemática"[65].

3.1.2. Prestación por desempleo y los convenios bilaterales

Para acceder a la prestación y al posterior subsidio por desempleo es condición *sine qua non* haber trabajado en la economía formal, es decir, en situación administrativa regular, con autorización para trabajar, con un contrato oficial y contribuyendo en el Sistema de la Seguridad Social. En esta sección, se abordará por tanto, el caso de las personas migrantes en situación administrativa regular y dejaremos para un epígrafe posterior el de las personas en situación administrativa irregular.

Normalmente, las personas migrantes con permiso para trabajar en España son aquellas que han sido contratadas mediante el procedimiento de contratación en origen (migración circular)[66]. En el caso de quienes obtienen la autorización para trabajar, las ratios por desempleo y subsidios entre este colectivo son relativamente inferiores de prestaciones, un 12,75% del total de beneficiarios en 2023, como se muestra en la tabla presentada en 2024 en el Informe del Mercado de Trabajo de las Personas Extranjeras. Estatal. Datos 2023 del Servicio Público de Empleo Estatal[67].

[65] Eriksen, T., en *Los derechos a pensión de los trabajadores migrantes.* AISS, Ginebra, 1993, pág. 31.
[66] La Orden ISM/1488/2024 regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para el año 2025. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-27290.
[67] Observatorio de las Ocupaciones, Informe del Mercado de Trabajo de las Personas Extranjeras. Estatal. Datos 2023, *Servicio Público de Empleo Estatal*, 2024, p.34, disponible en https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/que_es_el_

Este hecho puede deberse a las altas tasas de temporalidad entre los contratos de la población migrante, así como, la duración más reducida de sus carreras profesionales.

Tabla 3. Cuantía de las prestaciones económica según nacionalidad (española/extranjera) en 2023 en euros y porcentaje de variación respecto a 2022

Procedencia	Prestación económica				Total	% variación 2023/22
	Contributiva [1]	Subsidio [2]	Subsidio Eventuales Agrarios [3]	Renta Activa de Inserción		
Comunitario	50.655	28.242	1.585	3.660	84.142	3,66
No comunitario	91.253	37.361	3.438	7.727	139.779	10,68
Total	141.908	65.603	5.023	11.387	223.921	7,93
% colectivo[4]	16,58	8,15	7,00	1,59	12,75	12,75

Fuente: Elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de los datos del Servicio Público de Empleo Estatal. 31 de diciembre de 2023.
[1] Incluye a los trabajadores eventuales agrarios de nivel contributivo.
[2] Incluye a los beneficiarios de la Renta Agraria —solo para Andalucía y Extremadura—.
[3] Trabajadores eventuales agrarios de nivel asistencial incluidos en el Sistema Especial Agrario —solo para Andalucía y Extremadura—.
[4] % del colectivo sobre total beneficiarios

Fuente: 2024. Informe del Mercado de Trabajo de las Personas Extranjeras. Estatal. Datos 2023.

Los convenios bilaterales, como mencionábamos previamente, son el instrumento que intenta garantizar las prestaciones de las personas trabajadoras migrantes. Estos recogen, por lo general, una serie de principios que pueden resumirse como sigue[68]:

— Principio de igualdad de trato entre trabajadores extranjeros y nacionales en cuanto a derechos y obligaciones.

— Principio de la exportación de las prestaciones. Implica que aunque la persona trabajadora marche del país en donde se le ha reconocido la prestación, esta se pueda cobrar cuando está residiendo en el otro país parte del convenio. Es muy habitual en prestaciones contributivas como el cobro de pensiones de jubilación o desempleo.

— Principio de totalización de las cotizaciones. Supone el reconocimiento de los periodos cotizados en los distintos países como válidos para solicitar prestaciones en el otro Estado parte del convenio. De este modo se asimilan los periodos cotizados en el extranjero y se pueden utilizar para cumplir los requisitos de periodos de carencia que se exigen en el país de residencia.

Por tratarse de una prestación que exige un control por los organismos públicos encargados de las políticas activas para la reinserción en el mercado de trabajo, las prestaciones por desempleo han sido consideradas como prestaciones "inexportables". Más aún, los subsidios por desempleo, al tener carácter asistencial o de solidaridad social, reafirman esa "inexportabilidad", porque, por lo general, las prestaciones asistenciales se han regulado en el derecho coordinador de la Seguridad Social impidiendo su disfrute fuera del país que las concede. Aunque ello no significa que hayan sido incluidas en las normas internacionales de protección de los trabajadores migrantes en materia de Seguridad Social.

sepe/publicaciones/pdf/pdf_mercado_trabajo/2024/Informe-del-Mercado-de-Trabajo-de-las-Personas-Extranjeras.-Estatal-2024--Datos-2023-.pdf.

[68] *op. cit.* Fernández-Costales Muñiz, J., "La aplicación de los reglamentos comunitarios ….", págs. 105-125.

Así pues, al no existir un sistema internacional (salvo en la Unión Europe) que coordine las cotizaciones y prestaciones de las personas trabajadoras en diferentes estados, la protección por desempleo de los trabajadores migrantes en relación con nuestro Estado dependerá del país de origen de los extranjeros que vienen a trabajar a España o del país de destino que hayan escogido los españoles para emigrar.

3.2. Radiografía de las aportaciones y retribuciones de la población migrante trabajadora

La llegada de personas migrantes laborales supone mayores esfuerzos políticos y económicos[69] para su correcta integración y para mantener la cohesión social entre la población autóctona y las personas migrantes. Si estos esfuerzos no se dan o se dan de manera ineficiente, supone el efecto adverso: erosión social, auge de los discursos de odio, discriminación y rechazo. De ahí que algunas de las narrativas políticas, de ambas partes del espectro ideológico (progresistas – conservadores) se escuden en una dialéctica utilitarista con respecto a la población inmigrante: Unos para defender las políticas migratorias que flexibilizan el acceso al permiso de trabajo de personas inmigrantes (desde el Gobierno socialista); y otros para enfatizar la necesidad de estas personas para cubrir puestos "indeseables" para los nacionales (desde algunas voces de la oposición, en concreto el Partido Popular[70]) en una lucha dialéctica con la extrema derecha cuyos esfuerzos se centran en difundir *bulos*[71] en su campaña de odio hacia las personas migrantes[72].

De todo lo anterior se desprenden dos ideas clave que deben estar presentes en la configuración de las dinámicas entre ambas partes. Por un lado, lo que el Estado espera de los flujos migratorios y lo que está obligado a garantizar (Derechos Fundamentales, por ejemplo) además de lo que está dispuesto a ofrecer (mayores garantías de cumplimiento de los derechos, mayor interseccionalidad entre las políticas de Seguridad Social, Políticas de Extranjería y Políticas Feministas, etc.). Por otro lado, lo que el colectivo de personas migrantes y descendientes de la diáspora espera al asentarse y decidir recomenzar su vida desde cero en un país como España. Para ello, deviene necesario:

— Abordar las desigualdades en los derechos a la pensión de cara a prevenir pérdidas potenciales para personas migrantes de bajos ingresos que se desplazan entre diferentes sistemas de pensiones, promoviendo así un trato justo y estabilidad[73].

[69] Como se ha comentado previamente, resulta paradójica la dualidad respecto a la política migratoria y la política de integración de personas migrantes de España en el marco europeo: mientras que el gobierno aprueba un aumento del presupuesto público en medidas destinadas al fortalecimiento de los mecanismos de asilo y protección internacional, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Unión Europea dedica la mayor parte de su presupuesto a la gestión de fronteras. Véase: Gobierno de España, "Aumenta el presupuesto para Migraciones con el fin de implantar el nuevo modelo de financiación y reforzar el sistema de acogida", *planderecuperación.gob.es*, el 20 de octubre de 2022, disponible en: https://planderecuperacion.gob.es/noticias/aumenta-el-presupuesto-para-migraciones-con-el-fin-de-implantar-el-nuevo-modelo-de; y Genovese, V., y Vasques, E., "La mayor parte del presupuesto de la UE para migración se destinará a la gestión de fronteras", *Euronews.com,* el 18 de julio de 2025, disponible en: https://es.euronews.com/my-europe/2025/07/18/la-mayor-parte-del-presupuesto-de-la-ue-para-migracion-se-destinara-a-la-gestion-de-fronte.

[70] Véase la intervención de la presidenta de la Comunidad de Madrid en su intervención en la Asamblea de Madrid. El País, "Ayuso responde a Vox sobre los migrantes: "Alguien tendrá que limpiar en sus casas", *Youtube.com/@elpais*, de 13 de noviembre de 2025.

[71] Según el DRAE, *bulo* se define como: "Noticia falsa propalada con algún fin". Definición disponible en: https://dle.rae.es/bulo.

[72] Sanjuan, V. "Los datos que desmontan el discurso de odio sobre inmigrantes y delincuencia de Vox: "No existe evidencia alguna"", *ElPlural.com,* el 12 de julio de 2025, disponible en: https://www.elplural.com/politica/espana/datos-desmontan-discurso-odio-inmigrantes-delincuencia-vox-no-existe-evidencia-alguna_356202102.

[73] Meyer, T., Bridgen, P. and Andow, C., "Free Movement? The Impact of Legislation, Benefit Generosity and Wages on the Pensions of European Migrants". *Population, Space Place*, vol. 19, págs. 714-726. DOI: https://doi.org/10.1002/psp.1791.

— Acabar con la precariedad laboral, que puede aminorar el efecto positivo de las personas trabajadoras migrantes y asegurarles el acceso a empleos estables y de calidad para maximizar su contribución al sistema, sirviéndose para ello de la política pública y la gestión de la inmigración[74].

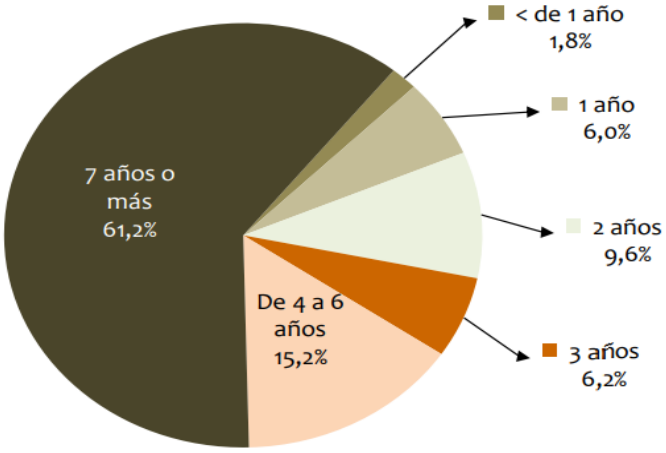
Este ejercicio de gestión de expectativas a escala macroeconómica supone rediseñar un modelo de pensiones multidimensional que no comprenda únicamente aspectos económicos o laborales, sino que se expanda al ámbito social, migratorio, sanitario y de seguridad social. Además, puede constituir un modelo innovador y estratégico de cara a garantizar la perpetuidad de las pensiones integrando variables de diversa índole: demográficas, socio-económicas, contributivas o retributivas.

3.2.1. Aportaciones en términos demográficos y laborales

Según las cifras actualizadas para el tercer trimestre de 2025 de la Encuesta de Población Activa (EPA), el total de la población extranjera en España en edad de trabajar (16 en adelante) es de 58.459.000 personas, de las cuales el 69,1% son parte de la población activa.

Entre la población activa (40.377.000 personas), el 83,5% está ocupada (un 6,1% más que el año pasado) mientras que la tasa de paro de los extranjeros en España correspondiente es del 16,5% habiendo registrado un descenso de 5,9% (es decir, 41.500 personas menos) con respecto al mismo trimestre de 2024. Se produce una marcada distinción en el nivel de ocupación de las personas migrantes en función de los años de residencia que llevan en España (gráfica 6).

Gráfica 6. Personas migrantes trabajadoras ocupadas según su tiempo residiendo en España



Fuente: INE, Encuesta de la Población Activa

Según las cifras del tercer trimestre de 2025, el 61,2% de los ocupados extranjeros llevan 7 años o más residiendo en España, mientras que el grupo de ocupados más pequeño lo componen quienes llevan menos de 1 año (1,8%) de residencia. En términos generales, más del 82,6% de la población ocupada extranjera lleva 3 años o más residiendo en España.

[74] Martínez Mingo, B., "España tendría que cuadruplicar el flujo de inmigrantes que recibe para sostener las pensiones, según la AIReF", elEconomista.es, de 4 de abril de 2025, disponible en: https://www.eleconomista.es/economia/noticias/13302163/04/25/espana-tendria-que-cuadruplicar-el-flujo-de-inmigrantes-que-recibe-para-sostener-las-pensiones-segun-la-airef.html.

Además, según las cifras de afiliación a la Seguridad Social de marzo de 2025, hay 2.520.016 trabajadores extranjeros en nuestro país con una clara distinción entre provenientes de la Unión Europea (33%) y extracomunitarios (67%). En comparación con el mismo mes del año anterior, las personas afiliadas han aumentado un 4,2% (UE) y el 11,1% (extracomunitarios).

Respecto a la tasa de ocupación por edad de las personas migrantes, según la EPA, la tasa de ocupación de la población extranjera de 16 a 24 años se sitúa en el 31%; la de 25 a 54 años en el 69,4% y entre 55 y más años en el 34,6%.

En marzo de 2025, la rama de actividad con mayor número de afiliados extranjeros fue la Hostelería (con un 73,7% de origen extracomunitario y un 26,3% con origen UE). La rama de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas es la segunda rama con mayor número de afiliados extranjeros (415.217).

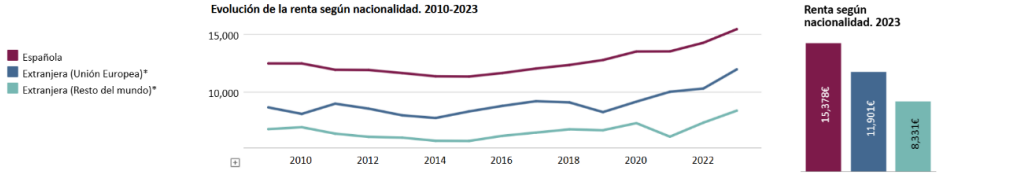
Se observa, pues una fuerte dependencia de la economía española hacia la migración, en sectores estratégicos como la Hostelería. El aumento de más del 11,1% de personas extracomunitarias afiliadas a la Seguridad Social respecto al año 2024, puede deberse a la entrada en vigor del Nuevo Reglamento de Extranjería (RELOEX), comentado más arriba, ya que busca justo eso: flexibilizar la entrada al laboral de las personas migrantes laborales. No obstante, las personas migrantes son las que sufren mayor precariedad en su situación socio-laboral, como se verá a continuación.

3.2.2. Retribuciones en términos económicos

En esta sub-sección, vamos a analizar la situación de integración de las personas migrantes en España. En primer lugar, observamos el salario y las diferencias salariales entre la población española y la extranjera. Según la Encuesta de Estructura Salarial, en el año 2023, la mayor ganancia media anual entre los hombres se alcanza en la población de nacionalidad española (31.157,4 euros), y la menor en trabajadores de países de Asia y Oceanía; respecto a las mujeres trabajadoras, las que más ingresan de media anual son las de nacionalidad española, y las que menos las mujeres de nacionalidad de un país africano (15.025,5 euros)[75].

Respecto a los salarios y la brecha salarial por origen, el Observatorio Permanente de Inmigración (OPI) recoge datos sobre la evolución desde 2008 hasta 2023 (gráfica 7).

Gráfica 7. Renta anual neta media por persona de 16 y más años, según nacionalidad española/extranjera UE/extranjera no UE. Evolución 2008-2023.



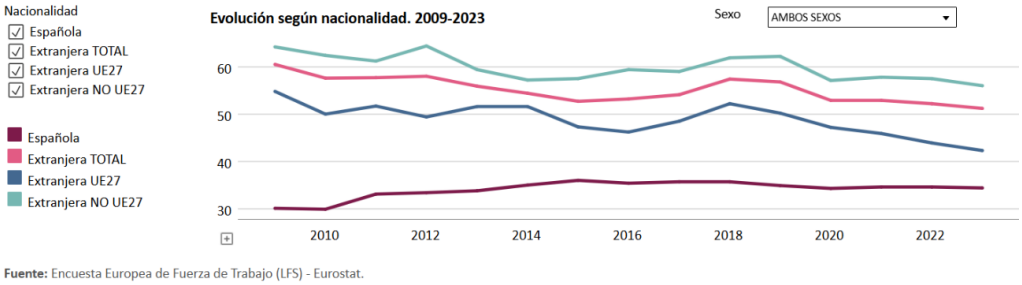
* 'Extranjera (Unión Europea)' incluye nacionalidades de la UE28 (incluyendo británica) hasta 2019 y de la UE27 (excluyendo británica) desde 2020 en adelante. 'Extranjera (Resto del mundo)' incluye nacionalidades de fuera de la UE28 hasta 2019 y de fuera de la UE27 desde 2020 en adelante.
Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida - INE.

Fuente: Datos publicados por el Observatorio Permanente de la Inmigración a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida - INE.

[75] La Encuesta de Estructura Salarial no ofrece los datos desglosados por nacionalidad, sino que los agrupa por regiones de procedencia, lo que impide realizar un análisis más concreto y exhaustivo por lugar de origen pudiendo resultar en generalizaciones ya que estamos comparando datos referentes a población de un continente (África) o región (Asia y Oceanía) con datos concretos relativos a la población española.

Se refleja una diferencia sustancial entre los salarios de las personas de nacionalidad española con respecto a los salarios de las personas extranjeras, especialmente aquellas que no provienen del espacio comunitario (es decir, los considerados "extranjeros no UE" por el OPI). Es preciso añadir al análisis los datos referentes a la tasa de sobrecualificación publicados por el OPI (gráfica 8).

Gráfica 8. Tasa de sobrecualificación de las personas ocupadas de 20 a 64 años, según nacionalidad (española/extranjera)



Fuente: Datos publicados por el Observatorio Permanente de la Inmigración a partir de la Encuesta de la Encuesta Europea de Fuerza de Trabajo (LFS) - Eurostat.

Estos datos muestran una diferencia significativa entre las personas sobrecualificadas de origen no europeo en comparación con las personas de nacionalidad española (índices más bajos) y la europea. Estas cifras pueden explicarse con uno de los obstáculos estructurales que mencionábamos más arriba: las trabas administrativas.

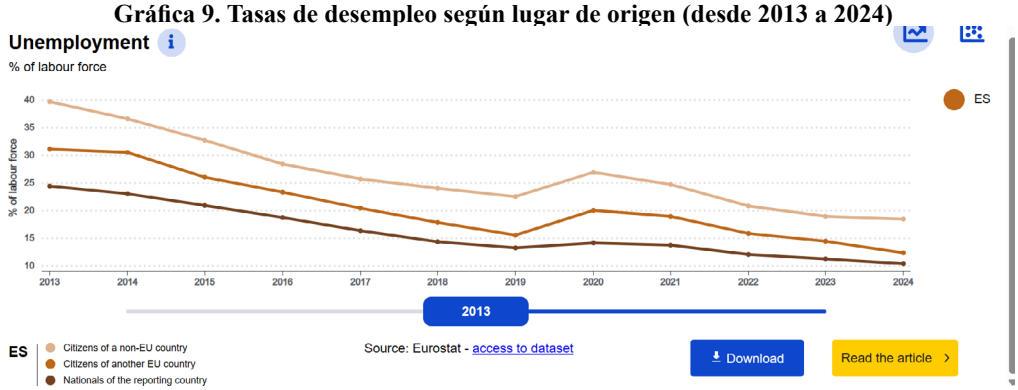
Y es que una de las principales causas de dificultad para acceder al mercado de trabajo para las personas migrantes (sobre todo procedentes de Latinoamérica) se encuentra en la convalidación de los títulos de estudios, sin obviar, por supuesto, los factores subjetivos[76] vinculados a dicha sobrecualificación.

En segundo lugar, conviene fijarse en las tasas de desempleo, según la herramienta de Eurostat propuesta para atender datos sobre la integración de las personas migrantes, el porcentaje de la población nacida de un país de fuera de la UE que vive en España, representa un 18.4% del total de población migrante (en 2024), 8 puntos por encima del porcentaje que representa la población nacida en España, a saber, un 10.3%[77].

[76] Antón Ramos, G., "El Trabajo Como Significante y Significado En La Sobrecualificación Laboral de Las Mujeres Brasileñas En Barcelona." *REMHU: Revista Interdisciplinar Da Mobilidade Humana*, vol. 25, no. 50, 2017, pp. 157–76, https://doi.org/10.1590/1980-85852503880005010.

[77] Base de datos de Eurostat. Disponible en: https://ec.europa.eu/eurostat/cache/dashboard/migrant-integration-inclusion/.

Gráfica 9. Tasas de desempleo según lugar de origen (desde 2013 a 2024)



Fuente: Eurostat. Migrant integration and inclusion dashboard

en lo que respecta a las retribuciones por pensiones, volveremos sobre la distinción entre las pensiones contributivas y las no contributivas. Como se comentará en la sección siguiente referente a las personas migrantes en situación administrativa irregular, el acceso a los sistemas de retribución por desempleo, enfermedad o jubilación (entre otros), se basa en la lógica contributiva. De ahí que, el requisito básico sea haber tributado el número mínimo de años que se exige por Ley. La nacionalidad, por tanto, no resulta un criterio a tener en cuenta para este tipo de retribuciones. Existe un segundo tipo de prestaciones sociales donde se encuentran, por ejemplo, el pleno acceso a la sanidad pública, la educación, la asistencia social y los servicios sociales personales. La Ley de Extranjería (Ley 4/2000, de 11 de enero) establece la universalidad del acceso a las prestaciones de educación y sanidad en España independientemente del estatus legal, la nacionalidad o de la regularidad o irregularidad de situación administrativa. Si bien es cierto, que en el caso de la asistencia social las personas extranjeras con residencia en España gozarán de ella del mismo modo que las personas españolas, mientras que las personas inmigrantes en situación administrativa irregular solo podrán acceder a un paquete reducido de asistencia social y servicios sociales[78].

Nótese que esta categoría de prestaciones se encuentra sujeta al requisito de residencia, por lo que las personas deben estar empadronadas[79] en un municipio para poder percibir estas prestaciones, independientemente de su estatus legal, su nacionalidad o de la regularidad o irregularidad de situación administrativa. De ahí, la vital importancia que adquiere la figura del padrón. Pese a ello, en muchas localidades empadronarse se está convirtiendo en misión imposible para las personas migrantes[80].

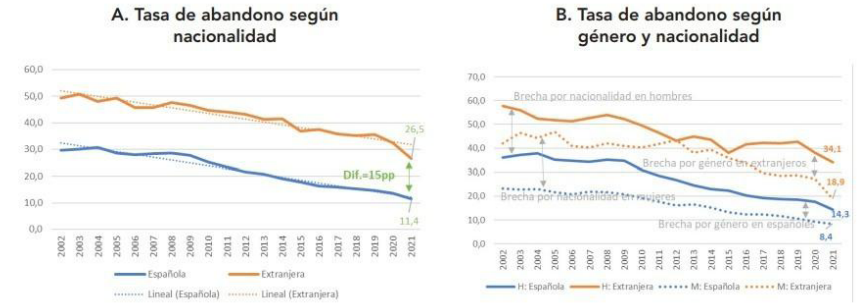
A nivel europeo, pese a sus contribuciones, las personas migrantes suelen percibir menores ingresos provenientes de las pensiones que las personas nativas. Esto se debe principalmente a desventajas educativas, la temporalidad de sus contratatos y la naturaleza de los sistemas de pensiones en el país de destino. A este respecto y en relación con las desventajas educativas, resulta conveniente incluir en este análisis la tasa de abandono escolar entre población extranjera o descendiente de familia extranjera en España. Como se observa en la ilustración siguiente (gráfica 9) es muy superior a la de abandono de la población nacional.

[78] *op. cit.* Moreno-Fuentes, F.J, "Migrants' Access to Social Protection…", p. 407.

[79] Tan importante es la figura del padrón para garantizar ciertos derechos, que desde Cáritas se ha fundado el Observatorio del Padrón, disponible en: https://www.caritas.es/diocesisgetafe/accion_social/observatorio-del-padron-empadronamiento-la-llave-de-tus-derechos/.

[80] Martínez, J.J., "La obligación imposible de empadronarse: "Quieren invisibilizar a muchos ciudadanos"", *Elpaís.es,* el 21 de abril de 2025, disponible en: https://elpais.com/espana/madrid/2025-04-21/la-obligacion-imposible-de-empadronarse-quieren-invisibilizar-a-muchos-ciudadanos.html.

Gráfica 10. Evolución de la tasa de abandono escolar según nacionalidad (2002 – 2018)

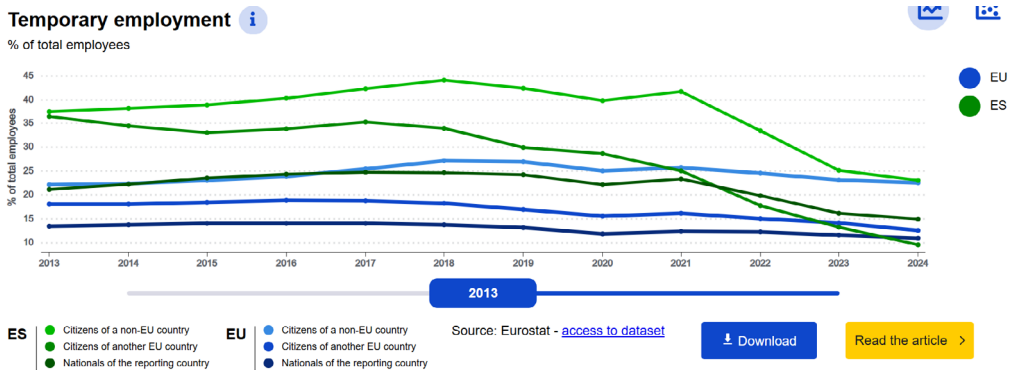


() La brecha de la tasa de abandono se calcula como la diferencia entre la tasa de abandono de los extranjeros menos la de los nativos.*

Fuente: Variables educativas de la Encuesta de Población Activa (EPA). Ministerio de Educación y Formación Profesional

En cuanto a la temporalidad de los contratos de las personas migrantes, la UE ha incorporado en su herramienta estadística sobre integración social de las personas migrantes, la tasa de temporalidad de los contratos firmados por personas no nacidas en la UE ni en el país objeto de estudio (en nuestro caso España):

Gráfica 11. Tasa de empleo temporal según origen de la persona trabajadora (de 2013 a 2024)



Fuente: Eurostat. Migrant integration and inclusion dashboard

Esta gráfica recoge los datos para la UE y para España divididos en ambos casos en tres bloques: ciudadanía no europea, ciudadanía europea y nacionales del territorio objeto de estudio (Europa y España). Se observa que la media europea en temporalidad ha estado muy por encima de la española en los 3 grupos hasta el año 2021 (posiblemente coincidiendo con la salida de la crisis sanitaria de COVID-19). En ese año la temporalidad a nivel europeo comienza a bajar alcanzando el nivel nacional en 2024 en el caso de los grupos de "ciudadanía no nacida en un país europeo". Este grupo representa la mayor parte de contratos temporales en comparación con las personas nacidas en Europa o en España.

En cuanto a los derechos a pensión, la UE ha intentado (sin éxito)[81] establecer estrategias para transferir derechos de pensión a través de los estados de la UE, ya que muchas personas migrantes acaban recibiendo una pensión por debajo de la línea de pobreza tras su jubilación, lo que pone de relieve la existencia de desigualdades en seguridad financiera. En este sentido, cabe mencionar que, en España, se mantiene el incremento de gasto en pensiones no contributivas en el 0'2% del PIB a lo largo de 2024 y 2027 para cubrir los umbrales de pobreza definidos en el RDL- 2/2023, que implica media décima del PIB[82] de acuerdo con las reformas de pensiones aprobadas entre 2021 y 2023[83]. A nivel europeo, la Directiva Europea 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo (FPE) ha resultado un intento frustrado hacia la armonización mínima de las disposiciones para proteger a los partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones de empleo[84].

3.3. Personas en situación administrativa irregular, especial vulnerabilidad

Actualmente, las personas extranjeras pueden acceder al sistema de protección social español mediante una combinación de dos modelos básicos de derecho: su participación en el mercado laboral (para los programas basados en la seguridad social) y su residencia en territorio español (para los sistemas basados en una lógica universalista).

Los mecanismos de protección social reconocidos por la Ley de la Seguridad Social (indicados más arriba, ver tabla 1), que se denominan pensiones contributivas (como pueden ser desempleo, enfermedad, pensión de jubilación, así como otros beneficios de ayuda familiar), requiere haber cotizado en el sistema a través del mercado de trabajo durante un mínimo de tiempo (15 años). Tanto las personas autóctonas como las personas extranjeras con un permiso válido de empleo, pueden acceder a estas prestaciones "en igualdad de condiciones" sin que la nacionalidad sea un requisito.

Del párrafo anterior, se deben destacar dos ideas. La primera se refiere al concepto de "igualdad de condiciones", resaltada con comillas porque, como se vio en la sección anterior, las personas migrantes se enfrentan a múltiples obstáculos que dificultan la igualdad real favoreciendo el gap entre las personas nacidas en España y las que no. Nos remitimos a las trabajas de índole administrativa (largos procesos, convalidación de títulos, empadronamiento, etc.), cultural (barrera del idioma), social (adaptación a nuevas normas sociales, racismo, etc.), económica (crisis de vivienda, precariedad laboral) y/o psicológica (antes, durante y después de conseguir su permiso de trabajo).

La segunda concierne al permiso de trabajo en sí, ya que no todas las personas migrantes pueden acceder a él. Para obtener la autorización mediante los mecanismos mencionados en el epígrafe anterior, deben permanecer durante, al menos, dos años en territorio español de forma continuada, lo

[81] Moreno Romero, F., La adecuación y sostenibilidad de las pensiones en el marco de la Estrategia Europa 2020. *Revista De Trabajo y Seguridad Social*. CEF, núm. 386, 2015, págs. 65–92. DOI: https://doi.org/10.51302/rtss.2015.2644.

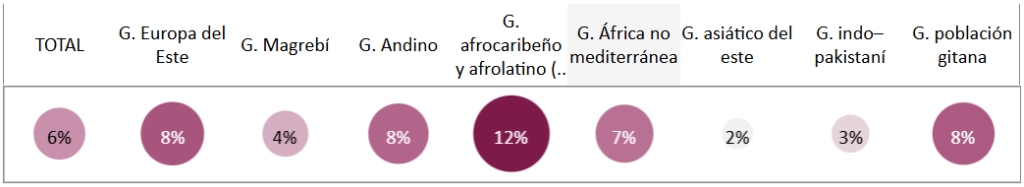
[82] Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, Opinión sobre la sostenibilidad de las administraciones públicas a largo plazo: demografía y cambio climático. Opinión 2/25, Madrid, 2025, disponible en: https://www.airef.es/wp-content/uploads/2025/03/Opini%C3%B3n_sobre_la_sostenibilidad_de_las_AAPP_largo_plazo/Opinion.pdf.

[83] Ley 21/2021 de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-21652 ; Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-12482; Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-6967.

[84] *op. cit.*Moreno Romero, F., "La adecuación y sostenibilidad…", pág.91.

cuál precondiciona a estas personas a trabajos en la economía sumergida. Esta última representa un 24% del Producto Interior Bruto español (PIB) español[85] y condiciona el acceso a las prestaciones sociales (y a la seguridad social) para las categorías de trabajadores más precarizados. Trabajar en la economía sumergida es la única opción para muchas de estas personas mientras esperan a regularizar su situación. De hecho, según el indicador 5.2. referente al empleo irregular publicado por el OPI, el 12% de las personas de origen afrobrasileño y afrolatino declararon trabajar sin contrato en 2020 (gráfica 10):

Gráfico 11. Porcentaje de personas que declaran trabajar sin contrato de trabajo, según grupo étnico minoritario. 2020



Fuente: Datos publicados por el Observatorio Permanente de las Migraciones a partir de la Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020 - CEDRE.

Ante esta situación las personas trabajadoras se ven excluidas del acceso a una protección, así como de la posibilidad de contribuir al seguro de la Seguridad Social. Y, es más, los años que han trabajado en dichas condiciones no son computados para el cálculo de sus pensiones retributivas.

4. CONCLUSIONES

Una de las preocupaciones a escala macroeconómica y social a la que nos enfrentamos actualmente en España se refiere a la sostenibilidad del Sistema de Pensiones. La tendencia demográfica a envejecer que se da, en general, en los países del Norte Global acelera el proceso de búsqueda de soluciones. En España, la inminente jubilación de la que se conoce como generación del *baby boom*, parece haber activado una cuenta atrás para las arcas públicas.

En su conjunto, la sostenibilidad del sistema de pensiones español se ha calificado con un 30.7, según el informe sub-índice calculado por el Mercer[86], el Centro de Estudios Financieros Monash (MCFS) y el CFA. De acuerdo con este informe, que se basa en tres aspectos clave para la sostenibilidad del sistema (adecuación, sostenibilidad e integridad), la puntuación global es de 63.8 (0.5 puntos más que en 2024) situándose por encima de países como Austria, EE. UU, Japón o Italia, aunque queda por debajo de la media general (64.5) de los 48 sistemas de pensiones analizados. La

[85] Solamente por detrás de Grecia (36%) e Italia (31%), según el informe del Centro para la Investigación Económica y sobre Políticas (CEPR) de marzo de 2025. Consúltese el informe: Pappadà, F., y Rogoff, K.S., "Rethinking the Informal Economy and the Hugo Effect," *NBER Working Paper 31963*, 2023, disponible en: https://doi.org/10.3386/w31963.

[86] Mercer CFA Institute, Global Pension index 2024. Feature chapter: Helping DC members get the best retirement outcome, Melbourne, Australia: Mercer and CFA Institute, disponible en: https://www.mercer.com/assets/es/es_es/shared-assets/global/attachments/pdf-2024-mercer-cfa-institute-global-pension-index.pdf.

opinión mediática, se muestra más pesimista[87] con titulares que auguran un desdichado presagio[88] para las pensiones públicas y que suelen proponer como alternativas los planes de pensión privados.

Ante esta situación, desde el plano de la política de la Seguridad Social, los agentes encargados (Gobierno, patronal y sindicatos), en el marco de las reformas derivadas del Pacto de Recuperación, Transformación y Resiliencia, culminadas con el RDL 2/2023, de 16 de marzo, han tomado medidas que pretenden reducir los efectos de esta tendencia demográfica. Así, por ejemplo, se han aprobado acuerdos sectoriales u ocupacionales por los que se han propuesto herramientas como la "jubilación demorada" con el objetivo de limitar el gasto en Pensiones dando la opción a la persona trabajadora a ampliar su edad de jubilación. No obstante, estas medidas no son transversales con las medidas destinadas a la gestión migratoria y la integración de las personas migrantes.

Los flujos migratorios, por su parte, contribuyen en buena medida al mantenimiento del sistema de pensiones, ya que no sólo suponen un aumento de la población en edad de trabajar, sino que además contribuyen con sus impuestos (directos e indirectos) a la economía española. Es por esta razón que desde el Gobierno se aprueban medidas para flexibilizar la entrada de estas personas al mercado laboral. Ejemplo de ello son las figuras de arraigo socioformativo o sociolaboral o de segunda oportunidad incluidas en el Nuevo Reglamento de Extranjería (en vigor desde mayo de 2025). Otras herramientas a las que puede recurrir el gobierno para facilitar el acceso al mercado laboral a personas extranjeras son, por ejemplo, las regularizaciones extraordinarias, el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, los convenios bilaterales o las contrataciones en origen. Las dos primeras con un marcado carácter controversial que no consigue suficientes apoyos a nivel político, por lo que pierden eficacia. Así la ILP para la regularización de unas 500.000 personas está congelada pese a que se inició su proceso de creación en 2021 (con la recogida de firmas). En lo que respecta al catálogo, su ineficiencia se debe, en cierto modo, a la falta de consenso en qué ocupaciones deberían incluirse en dicho catálogo. De hecho, hasta ahora la mayoría de las ocupaciones que abarca están relacionadas con la marina (y el deporte de alto nivel), y podrían clasificarse como "indeseables" debido a las condiciones laborales que ofrece, la falta de incentivos para asumir funciones muy demandantes produce una escasez de demanda de empleo. Al no haber demanda "nacional" suficiente, estos puestos se abren a personas trabajadoras extranjeras, facilitándoles los trámites para obtener el permiso de trabajo.

Esta cuestión no es baladí, pues el bloqueo por parte de los sindicatos a la ampliación sin filtros de ocupaciones se puede explicar atendiendo al temor de estas organizaciones representantes de las personas trabajadoras de que el catálogo pueda servir para justificar y perpetuar el incumplimiento de unas condiciones laborales mínimas.

Y es que, a menudo, cuando se trata el tema de las migraciones económicas, se emplea una lógica utilitarista y economicista que reduce a las personas migrantes a elementos de control político y económico. Se entiende a la persona migrante como objeto y no como sujeto de derechos. Se olvida de este modo que esta mano de obra que viene del Sur Global y puede ser útil para la economía del Norte Global, goza de derechos fundamentales que se deben respetar por encima de cualquier pretexto económico. Esta idea la resumió Max Frisch en su conocida expresión: "buscábamos mano

[87] Martínez Mingo, B., "España tendría que cuadruplicar el flujo de inmigrantes que recibe para sostener las pensiones, según la AIReF", elEconomista.es, de 4 de abril de 2025, disponible en: https://www.eleconomista.es/economia/noticias/13302163/04/25/espana-tendria-que-cuadruplicar-el-flujo-de-inmigrantes-que-recibe-para-sostener-las-pensiones-segun-la-airef.html.

[88] Véase el análisis de Fonseca en Youtube sobre las pensiones. Vídeo titulado "ESPAÑA YA ESTÁ EN CRISIS: las Pensiones YA están COLAPSANDO", subido por @SoloFonseca el 3 de septiembre de 2025, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=5OgNjqxOG2I.

de obra y nos llegaron personas"[89]. Resulta por ello fundamental garantizar la protección social de estas personas y su acceso a las prestaciones sociales independientemente de su nacionalidad tanto en la teoría como en la práctica.

A nivel europeo, aunque los esfuerzos por armonizar las pensiones están aún en un estadio muy inicial y pendientes de revisión, sí que se están lanzando propuestas para la integración de las personas migrantes trabajadoras en Europa, reconociendo que su presencia en el continente es necesaria para la salud (física y económica) del viejo mundo. Así se han sugerido iniciativas como el "*quadruple win*"[90], para abordar la gestión migratoria desde el punto de vista tanto del país de origen, el de destino, las empresas implicadas en la contratación de personas migrantes, y las personas migrantes en sí. Aunque existen ejemplos que demuestran que esta migración es posible, no son la mayoría. La realidad actual pone de manifiesto el nivel de dificultad y de compromiso político por ambas partes que requiere este tipo de iniciativas. No obstante, no es solo una cuestión que sucede en España, sino que a nivel europeo se están cuestionando los mismos dilemas sobre las pensiones, el envejecimiento poblacional y la sostenibilidad de los sistemas conocidos como hasta ahora[91].

A lo largo de este artículo se ha visto cómo los mecanismos legales pueden resultar contraproducentes abocando a las personas migrantes con vocación de trabajar a la irregularidad administrativa, llevándolas entonces a participar en la economía sumergida como única alternativa de supervivencia hasta que consiga regularizar su situación. Estas fallas legales no solo dejan al descubierto y desprotegidas a las mismas personas que están reavivando la economía nacional y ocupando puestos de trabajo de alto valor social (cuidados, agricultura, hostelería, etc.) aunque menospreciados laboralmente y caracterizados por una gran precariedad (temporalidad, tareas abusivas, salarios bajos, etc.). Sino que, además, encontrarse en situación administrativa irregular representa una de las principales amenazas para las personas migrantes en relación con las prestaciones sociales cuyo acceso quedaría vetado en esa situación. Así que, aunque la economía sumergida juega un papel importante en el sistema productivo, como se ha observado, al mismo tiempo supone un impedimento al acceso al sistema de seguridad social para las personas migrantes, que quedan desprotegidas aumentando su vulnerabilidad.

Ante este contexto, resulta fundamental, especialmente en el caso de las personas extranjeras, poder acceder a trabajos duraderos o que se puedan mantener ya que en ocasiones la renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia dependen del periodo en el que se ha trabajado previamente. En este sentido, las políticas de integración de las personas migrantes deben articularse con las políticas de Seguridad Social y de Pensiones buscando garantizar las mismas condiciones en cuanto a prestaciones a toda fuerza de trabajo[92].

[89] Esta frase se atribuye al arquitecto y escritor suizo Max Frisch, y fue pronunciada en la Cumbre Atlántica de las Migraciones en 2018 por uno de los ponentes. Además, el informe de Naciones Unidas de 2015 aprovechando los veinticinco años desde la Convención de los Derechos de las Personas Migrantes, se sirvió de esta misma frase para su título. Ver Lyon, B. (Ed.). *We asked for workers: we got people instead: the UN international convention on the protection of the rights of all migrant workers and members of their families*. Open Society Foundations, 2015.

[90] Migration Policy Institute, *Best Practices for Designing and Managing Labour Migration Corridors to Europe*, European Union, 2025. Disponible en: https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/MPI-MPIE_labour-corridors-report-2025_final.pdf.

[91] Laboure M., y Braunstein J., "A migrant flow pension model for small open economies". *The Journal of Retirement*. 2019; vol. 7, núm. 1, págs. 8-23, disponible en: https://www.proquest.com/scholarly-journals/migrant-flow-pension-model-small-open-economies/docview/2267347146/se-2. doi: https://doi.org/10.3905/jor.2019.7.1.008.

[92] Dwyer, P. y Papadimitriou, D., "The Social Security Rights of Older International Migrants in the European Union", *Journal of Ethnic and Migration Studies*, vol.32, núm.8, 2006. págs. 1301–1319. DOI: 10.1080/13691830600927773.

5. BIBLIOGRAFÍA

Álvarez del Cuvillo, A., "Flujos migratorios y gestión del mercado de trabajo". *Temas laborales*, núm. 175, 2024, págs. 315-47.

Antón Ramos, G., "El Trabajo Como Significante y Significado En La Sobrecualificación Laboral de Las Mujeres Brasileñas En Barcelona." *REMHU: Revista Interdisciplinar Da Mobilidade Humana*, vol. 25, no. 50, 2017, pp. 157–76, https://doi.org/10.1590/1980-85852503880005010.

Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, *Opinión sobre la sostenibilidad de las administraciones públicas a largo plazo: demografía y cambio climático. Opinión 2/25*, Madrid, 2025, disponible en: https://www.airef.es/wp-content/uploads/2025/03/Opini%C3%B3n_sobre_la_sostenibilidad_de_las_AAPP_largo_plazo/Opinion.pdf.

Cáritas, "Cáritas pide ante la Comisión de Trabajo del Congreso que se apruebe la ILP para la regularización extraordinaria de personas extranjeras", *Cáritas*, 18 de junio de 2025, disponible en: https://www.caritas.es/noticias/caritas-pide-comision-trabajo-congreso-apruebe-iniciativa-legislativa-popular-regularizacion-extraordinaria-personas-extranjeras/.

CEAR, "Las entidades sociales insisten en que el Reglamento de Extranjería tiene margen de mejora", CEAR, el 20 de mayo de 2025, disponible en: https://www.cear.es/nota-de-prensa/reglamento-extranjeria-margen-mejora/.

Ceinos Suárez, A., "Novedades en materia de Extranjería: el RD 629/2022, de 26 de julio y el acceso al empleo de los nacionales de terceros estados", en AAVV (Coord. Carolina Martínez Moreno, Marcos Óscar Martínez Álvarez), *El derecho del trabajo que viene: reflexiones sobre la reforma laboral que necesitamos, 2023*, Colex, 2023.

Dwyer, P. and Papadimitriou, D., "The Social Security Rights of Older International Migrants in the European Union", *Journal of Ethnic and Migration Studies*, vol.32, núm.8, págs. 1301–1319. DOI: 10.1080/13691830600927773.

El País, "Ayuso responde a Vox sobre los migrantes: "Alguien tendrá que limpiar en sus casas"", *Youtube.com/@elpais*, de 13 de noviembre de 2025.

Eriksen, T., *Los derechos a pensión de los trabajadores migrantes.* AISS, Ginebra, 1993, pág. 31.

Ertl, M., & Zobl, F., "Long-term Demographic Effects on Pay-As-You-Go Pension Systems Evaluating Conventional and Non-Conventional Policy Options". *Social Science Research Network*. 2024. DOI: https://doi.org/10.2139/ssrn.4841310.

Espinosa, S., "Identidad y otredad en la teoría descolonial de Aníbal Quijano", *Ciencia Política*, núm 10, vol. 20, 2015, pág. 113.

Etxezarreta, M.,e Iglesias Fernández, J., *La mochila austriaca: qué supone el modelo de pensiones e indemnizaciones de la derecha europea*. Icaria, 2020.

Fanjul, G., y Gálvez-Iniesta, I., "Cinco buenas razones para aprobar una regularización extraordinaria de migrantes sin papeles". *Fundación Por Causa*. Disponible en: https://porcausa.org/wp-content/uploads/2022/03/Informe_Esenciales_2022.pdf.

Fernández-Costales Muñiz, J., "La aplicación de los reglamentos comunitarios y los convenios bilaterales de Seguridad Social. En torno a la prestación por jubilación del trabajador migrante en el territorio de la Unión Europea El nuevo criterio interpretativo en la materia generado por la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social, Sección 1ª) núm. 146/2018, de 14 de febrero." *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*, núm. 20, 2019, págs. 105-125

Forbes, "La sostenibilidad del sistema de pensiones español mejora en 2024, pero se mantiene como el principal desafío", *Forbes.es*, el 18 de octubre de 2024, Madrid, disponible en: https://forbes.es/economia/521524/la-sostenibilidad-del-sistema-de-pensiones-espanol-mejora-en-2024-pero-se-mantiene-como-el-principal-desafio/.

García Arenales, M., ""No solo se debe regularizar migrantes cuando hay una tragedia o salvamos a un blanco": activistas piden aprobar la ILP que daría papeles a 500.000 extranjeros", *Infobae*, el 13 de febrero de 2025, disponible en: https://www.infobae.com/espana/2025/02/13/no-solo-se-debe-regularizar-migrantes-cuando-hay-una-tragedia-o-salvamos-a-un-blanco-activistas-piden-aprobar-la-ilp-que-daria-papeles-a-500000-extranjeros/.

García Arenales, M., "Medio millón de personas a la espera: sigue la lucha para que la regularización extraordinaria de migrantes "no caiga en el olvido" y se apruebe en este nuevo curso", *Infobae*, 27 de agosto de 2025, disponible en: https://www.infobae.com/espana/2025/08/27/medio-millon-de-personas-a-la-espera-sigue-la-lucha-para-que-la-regularizacion-extraordinaria-de-migrantes-no-caiga-en-el-olvido-y-se-apruebe-en-este-nuevo-curso/.

García Pérez, J., "La jubilación de la generación Baby Boom: Una Realidad Coyuntural". *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum*, núm. 24, 2020, págs. 81-97, disponible en: https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/419.

Genovese, V., y Vasques, E., "La mayor parte del presupuesto de la UE para migración se destinará a la gestión de fronteras", Euronews.com, el 18 de julio de 2025, disponible en: https://es.euronews.com/my-europe/2025/07/18/la-mayor-parte-del-presupuesto-de-la-ue-para-migracion-se-destinara-a-la-gestion-de-fronte.

Gobierno de España, "Aumenta el presupuesto para Migraciones con el fin de implantar el nuevo modelo de financiación y reforzar el sistema de acogida", *planderecuperación.gob.es*, el 20 de octubre de 2022, disponible en: https://planderecuperacion.gob.es/noticias/aumenta-el-presupuesto-para-migraciones-con-el-fin-de-implantar-el-nuevo-modelo-de.

González Enríquez, C., y Martínez, J.P., "Inmigración y mercado de trabajo en España", *Real Instituto el Cano*, 9 de junio de 2025, disponible en: https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/inmigracion-y-mercado-de-trabajo-en-espana/.

Jiménez Ridruejo, Z., Borondo Arribas, C., y López Díaz, J., "Inmigración y sostenibilidad a medio y largo plazo del sistema de pensiones de jubilación en España", *Ekonomiaz. Revista vasca de economía*, núm. 69, 2008, págs. 132–159. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3117814.

Laboure M., y Braunstein J., "A migrant flow pension model for small open economies". *The Journal of Retirement*. 2019; vol. 7, núm. 1, págs. 8-23, disponible en: https://www.proquest.com/scholarly-journals/migrant-flow-pension-model-small-open-economies/docview/2267347146/se-2. doi: https://doi.org/10.3905/jor.2019.7.1.008.

López Insúa, B. (2021). El derecho a las prestaciones por desempleo de las personas inmigrantes. *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, núm.11, vol.1*,* 138-207 https://doi.org/10.46661/lexsocial.5473.

Lyon, B. (Ed.). *We asked for workers: we got people instead: the UN international convention on the protection of the rights of all migrant workers and members of their families*. Open Society Foundations, 2015.

Maldonado Molina, J.A. "La reforma de las pensiones de 2023: ¿conciliación de sostenibilidad financiera y social?", *Revista de Trabajo y Seguridad Social*. CEF. 475, 2023, págs. 9.

Martínez Mingo, B., "España tendría que cuadruplicar el flujo de inmigrantes que recibe para sostener las pensiones, según la AIReF", elEconomista.es, de 4 de abril de 2025, disponible en: https://www.eleconomista.es/economia/noticias/13302163/04/25/espana-tendria-que-cuadruplicar-el-flujo-de-inmigrantes-que-recibe-para-sostener-las-pensiones-segun-la-airef.html.

Martínez, J.J., "La obligación imposible de empadronarse: "Quieren invisibilizar a muchos ciudadanos"", *Elpaís.es*, el 21 de abril de 2025, disponible en: https://elpais.com/espana/madrid/2025-04-21/la-obligacion-imposible-de-empadronarse-quieren-invisibilizar-a-muchos-ciudadanos.html.

Medina, L., y Schneider, F., *Shadow economies around the world: What did we learn over the last 20 years? IMF Working Papers, WP/18/17*. Washington, DC: International Monetary Fund, 2018.

Mercer CFA Institute, Global Pension index 2024. Feature chapter: Helping DC members get the best retirement outcome, Melbourne, Australia: Mercer and CFA Institute, disponible en: https://www.mercer.com/assets/es/es_es/shared-assets/global/attachments/pdf-2024-mercer-cfa-institute-global-pension-index.pdf.

Meyer, T., Bridgen, P., y Andow, C., "Free Movement? The Impact of Legislation, Benefit Generosity and Wages on the Pensions of European Migrants". *Population, Space Place*, vol. 19, págs. 714-726. DOI: https://doi.org/10.1002/psp.1791.

Migration Policy Institute, *Best Practices for Designing and Managing Labour Migration Corridors to Europe*, European Union, 2025. Disponible en: https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/MPI-MPIE_labour-corridors-report-2025_final.pdf.

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Informe Radiografía de la inmigración en el mercado laboral, Madrid, 2024. Disponible en: https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/inclusion/Documents/2025/300125-aportacion-trabajadores-extranjeros.pdf.

Monereo Pérez, J. L., "Pilar europeo de derechos sociales y sistemas de Seguridad Social", *Lex Social RJDS*, núm. 2, 2018.

Mora de la, G., "El laberinto del asilo en España: trabas, segregación y vulneración de derechos". *Deusto Journal of Human Rights*, núm. 15, 2025, págs. 129-160, DOI: https://doi.org/10.18543/djhr.3277

Moreno Romero, F., La adecuación y sostenibilidad de las pensiones en el marco de la Estrategia Europa 2020. *Revista De Trabajo y Seguridad Social*. CEF, núm. 386, 2015, págs. 65–92. DOI: https://doi.org/10.51302/rtss.2015.2644.

Moreno-Fuentes, F.J, "Migrants' Access to Social Protection in Spain". En: Lafleur, JM., Vintila, D. (eds) *Migration and Social Protection in Europe and Beyond*, Vol. 1. IMISCOE Research Series. Springer, Cham, 2020. https://doi.org/10.1007/978-3-030-51241-5_27.

Naciones Unidas, *Los derechos humanos de personas migrantes y refugiadas*, 2022, Oficina del Alto Comisionado de NNUU de América del Sur, disponible en: https://acnudh.org/wp-content/uploads/2022/02/09-Los-derechos-humanos-de-las-personas-migrantes-y-refugiadas.pdf.

Observatorio de las Ocupaciones, Informe del Mercado de Trabajo de las Personas Extranjeras. Estatal. Datos 2023, *Servicio Público de Empleo Estatal*, 2024, Disponible en https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/que_es_el_sepe/publicaciones/pdf/pdf_mercado_trabajo/2024/Informe-del-Mercado-de-Trabajo-de-las-Personas-Extranjeras.-Estatal-2024--Datos-2023-.pdf.

Opinión Consultiva OC -18/03. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Resolución de 17 de septiembre de 2003 en Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, núm. 2: Personas en situación de migración o refugio, pág. 8. Disponible en: http://juristadelfuturo.org/wp-content/uploads/2019/04/No-2-PERSONAS-SITUACI%C3%93N-DE-MIGRACI%C3%93N-O-REFUGIO.pdf.

Pappadà, F., y Rogoff, K.S., "Rethinking the Informal Economy and the Hugo Effect," NBER Working Paper 31963, 2023, disponible en: https://doi.org/10.3386/w31963.

Parra Berrade, X., "¿Sigue siendo necesaria la ILP para la regularización de personas extranjeras?", *Documentación Social*, núm. 19, 2025. Disponible en: https://documentacionsocial.es/19/a-fondo/sigue-siendo-necesaria-la-ilp-para-la-regularizacion-de-personas-extranjeras.

Quijano, A., *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina*. En E. Lander (Ed.), *La colonialidad del saber, eurocentrismo y Ciencias Sociales*, Faces, UCU, Caracas, 2000.

Ramos Poley, L., "El nuevo modelo de gestión laboral de la migración a partir de la reforma operada por el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio*", Revista de Trabajo. Estudios Financieros*, núm. 475, 2023, pág.117.

Ramos Poley, L., "El impacto de la nueva Ley de Empleo en las personas migrantes y refugiadas", *Trabajo y Derecho*, núm. 112, 2024, págs. 14-16.

Red Europea de Migraciones y Comisión Europea, *Estudio REM sobre el acceso de migrantes a la Seguridad Social: políticas y práctica en España*, Madrid, 2013.

Rodríguez, V., Lardiés, R., y Rodríguez, P., "La migración y el registro de los jubilados europeos en España", Real Instituto el Cano, ARI, núm, 20, 2010. Disponible en: https://www.realinstitutoelcano.org/en/analyses/migration-and-the-registration-of-european-pensioners-in-spain-ari/?utm_source=chatgpt.com.

Rojo Torrecilla, E., "Contratación de trabajadores extranjeros en el sector de la construcción. Ampliación del Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura", Entrada de blog de 15 de agosto de 2023, disponible en http://www.eduardorojotorrecilla.es/2023/08/contratacion-de-trabajadores.html.

Rojo Torrecilla, E., "Inmigración. Apuntes sobre los deberes de la Presidencia española de la UE, recientes sentencias de interés, y el desarrollo de las reformas del Reglamento de extranjería." Entrada del blog del 4 de julio de 2023, disponible en: http://www.eduardorojotorrecilla.es/2023/07/inmigracion-apuntes-sobre-los-deberes.html.

RTVE.es/Agencias, "El Congreso aprueba la tramitación de la ILP de regularización de inmigrantes con el apoyo de todos los grupos menos Vox", RTVE.es el 9 de abril de 2024. Disponible en: https://www.rtve.es/noticias/20240409/congreso-regularizacion-extraordinaria-extranjeros/16052521.shtml.

Sánchez-Capel, M., "Empleabilidad y perspectivas laborales de la juventud migrante, refugiados y solicitantes de asilo en España". *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social (REJLSS)*, núm. 12, 2025, pág. 115. DOI:10.24310/rejlss12202522417.

Sanjuan, V. "Los datos que desmontan el discurso de odio sobre inmigrantes y delincuencia de Vox: "No existe evidencia alguna"", *ElPlural.com,* el 12 de julio de 2025, disponible en: https://www.elplural.com/politica/espana/datos-desmontan-discurso-odio-inmigrantes-delincuencia-vox-no-existe-evidencia-alguna_356202102.

Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, "¿Cuáles son los períodos mínimos de cotización para el acceso a las prestaciones de la Seguridad Social?", *La Revista de la Seguridad Social*, el 18 de octubre de 2023, disponible en: https://revista.seg-social.es/-/gu%C3%ADa-per%C3%ADodos-m%C3%ADnimos-de-cotizaci%C3%B3n-para-acceder-a-las-prestaciones-de-la-seguridad-social.

Ulasen, P. "Evaluación del Procedimiento de Regularización de Migrantes en España a través de la Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales: Enfoque en el Arraigo Social, Laboral, Familiar y para la Formación", *Universidad Politécnica de Valencia*, TFM Máster Universitario en Gestión Administrativa, curso 2024/2025, disponible en: https://riunet.upv.es/server/api/core/bitstreams/780264cb-c42b-4b7f-9211-799e31d8229c/content.

Urbano, B., Jurado, A., y Rosado-Cebrián, B., "What Will Retirement Pensions Be Like? Analysis of Spanish Future Pensioner Households in Terms of Poverty". *Sustainability*, vol. 13, núm. 4, 2021. DOI:https://doi.org/10.3390/su13041760.

Valdueza Blanco, M.D., El tratamiento jurídico del trabajo de los extranjeros en España, *Lex Nova*, Valladolid, 2008, pp. 173-174.

Veldman, K., Henkens, K., Lössbroek, J., Van Tubergen, F., "What explains the migrant pension penalty? A systematic review and comprehensive model", *Work, Aging and Retirement, WAAF002*, 2025. https://doi.org/10.1093/workar/waaf002.

Villa Tierno, F. "Empleo, reformas laborales y sostenibilidad del sistema de pensiones", *Revista de Trabajo y Seguridad Social*. CEF, núm. 417, 2017.

Vila Tierno, F. "Algunas impresiones sobre el Acuerdo Social de 31 de julio de 2024 en materia de pensiones y la sostenibilidad del Sistema", *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social (REJLSS),* núm. 9, 2024.

Villar Cañada, I. M., "La garantía de la sostenibilidad integral como objetivo esencial en el sistema de pensiones. También, y más aún, en épocas de crisis", *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social (REJLSS),* núm. 8, 2024.

5.1. Fuentes y base de datos

Instituto Nacional de Estadística, Estadísticas sobre personas extranjeras residiendo en España por nacionalidad y edad (grupos de edad), disponible en: https://ine.es/up/28BA4jQEi1.

Ministerio de Trabajo y Economía Social. Informe trimestral de extranjeros y mercado de trabajo, nº 5, 1T2025, Junio 20025, disponible en: https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/sec_trabajo/analisis_mercado_trabajo/poblacion-extranjera/2025/Informe_trimestral_extranjeros_5.pdf.

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Observatorio Permanente de la Inmigración, Estadísticas sobre empleo de las personas migrantes, brecha salarial, ocupaciones, afiliación, etc., disponible en: https://public.tableau.com/views/Oberaxe_MarcoIndicadores_B03/L5?%3AshowVizHome=no&%3Aembed=true